



**República del Ecuador**

**COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD**

**BASES**

**CONCURSO PRIVADO PARA LA  
SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA CENTRAL DE  
PORTABILIDAD (ASCP)**

**Febrero 2009**

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	PROPÓSITO .....	4
3.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SCP .....	5
4.	DISPOSICIONES GENERALES .....	6
5.	INVITACIÓN .....	7
6.	ACLARACIONES A LAS BASES DEL PROCESO .....	7
7.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA .....	7
8.	RESPONSABILIDAD .....	8
9.	CALENDARIO DEL CONCURSO .....	9
10.	PRESENTACION DE OFERTAS .....	9
11.	APERTURA DE OFERTAS .....	10
12.	ANÁLISIS DE LAS OFERTAS .....	10
13.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	11
14.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN .....	12
15.	PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....	13
16.	GASTOS .....	13
17.	LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....	13
18.	IDENTIFICACIÓN .....	14
19.	EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE .....	16
20.	CONDICIONES TÉCNICAS .....	17
21.	COSTOS DEL PROYECTO .....	53
22.	PROPUESTA PRECIOS .....	53
23.	CONDICIONES .....	54
24.	IMPUESTOS .....	55
25.	GARANTÍA .....	55
26.	MULTAS Y PENALIDADES CONTRACTUALES .....	55
	ANEXO I .....	56
	CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO .....	56
	ANEXO II .....	58
	MODELOS DE FORMULARIOS .....	58
	ANEXO III .....	63
	DECLARACION DE INDEPENDENCIA .....	63
	ANEXO IV .....	64
	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD .....	64
	ANEXO V .....	66
	DECLARACION DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	66
	ANEXO VI .....	67
	PACTO DE INTEGRIDAD .....	67
	ANEXO VII .....	71
	DECLARACIÓN DE PRECIO JUSTO .....	71
	ANEXO VIII .....	72
	MATRIZ DE PONDERACION .....	72
	ANEXO IX .....	74
	RESOLUCIÓN 642-24-CONATEL-2008 .....	74
	ANEXO X .....	104
	PROYECTO DE CONTRATO MARCO .....	104

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 La Asamblea Nacional Constituyente con fecha 23 de mayo de 2008 emitió el Mandato Constituyente No. 10, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 348, de 29 de mayo de 2008, en cuyo artículo primero dispone que todo abonado del servicio de telefonía móvil celular tiene el derecho de mantener su número aún cuando cambie de red, servicio u operadora, para este efecto le concede al CONATEL el plazo máximo de 120 días improrrogables para elaborar los reglamentos e instructivos necesarios.
- 1.2 El artículo segundo del Mandato Constituyente No. 10 señala que la implementación de la portabilidad numérica se la debe realizar en doscientos setenta días calendario y que por causas técnicas debidamente justificadas el CONATEL mediante Resolución motivada, por una sola vez pueda prorrogar su ejecución por ciento ochenta días adicionales.
- 1.3 En cumplimiento del Mandato Constituyente No. 10, el CONATEL, con fecha 18 de septiembre de 2008 emitió con carácter general la Resolución No. 448-19-CONATEL-2008, "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL", el mismo que contiene normas generales, aspectos técnicos, operativos, organizativos y económicos que viabilizan la implementación de la portabilidad numérica en el servicio de telefonía móvil, así como, el régimen sancionador al cual se sujetan las Operadoras del Servicio de Telefonía Móvil Avanzado, en caso de incumplimiento al referido Mandato.
- 1.4 El Capítulo IV del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL, relativo a los Aspectos Organizativos, en su artículo 8, numeral 8.3. señala: "La operación, gestión, seguridad e integridad del Sistema Central de Portabilidad será responsabilidad de un Administrador, seleccionado por el Comité Técnico de Portabilidad. El Administrador tendrá la obligación de establecer un adecuado sistema de gestión y administración del SCP, de conformidad con lo establecido en su contrato y en las Especificaciones Técnicas y Operativas.
- 1.5 Que el numeral 10.3. del artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL, le otorga al Comité Técnico de Portabilidad las siguientes atribuciones:
- "10.3.1. Elaborar los términos de referencia y sustanciar el proceso de selección del Administrador del SCP;
- 10.3.2. Establecer las especificaciones Técnicas y Operativas así como sus modificaciones;

10.3.3. Fijar los valores que deben pagar los abonados cuando corresponda; y,

10.3.4. Coordinar y supervisar el proceso de implementación de la Portabilidad Numérica.”

- 1.6 Mediante Resolución número 642-24-CONATEL-2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó las Especificaciones Técnicas y Operativas para la implementación de la portabilidad numérica en la telefonía móvil, las cuales son de cumplimiento obligatorio para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad.

## 2. PROPÓSITO

- 2.1 El artículo 12 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, contiene una serie de definiciones y términos aplicables para el proceso de implementación de la portabilidad numérica para el servicio de telefonía móvil, entre las cuales tenemos:

“Administrador del SCP: ”Persona Natural o Jurídica seleccionada por el Comité Técnico de Portabilidad, a cuyo cargo está la operación, gestión, seguridad, confidencialidad e integridad del Sistema Central de Portabilidad, la comunicación de los cambios de Prestador del Servicio de Telefonía Móvil y la coordinación de la sincronía de la actualización de las Bases de Datos de Portabilidad involucradas en el cambio.

Base Centralizada de Datos (BCD): El conjunto de datos que forman parte del SCP, y contiene al menos la información necesaria para el enrutamiento de comunicaciones hacia números portados, actualizada de conformidad con el Proceso de Portabilidad.

Base de Datos de Portabilidad (BDP): Conjunto de datos que contienen la información necesaria para el enrutamiento de las comunicaciones, obtenida a partir de la Base Centralizada de Datos y es propiedad de cada uno de los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil.

Sistema Central de Portabilidad (SCP): Es el sistema que controla los procesos para hacer posible la Portabilidad, a través de la centralización de la base de datos del mercado con los números portados. Este sistema es el que permite la eficacia operativa y el mantenimiento de la base de datos.”

- 2.2 El presente documento, tiene como propósito establecer el procedimiento para elegir de una manera clara, transparente y expedita a la persona natural o jurídica que fungirá como Administrador del SCP, de tal manera que se garanticen las mejores condiciones técnicas y comerciales para la implantación y el desarrollo de la portabilidad en Ecuador. Asimismo se convoca a las empresas interesadas en fungir como Administrador del SCP, a enviar su propuesta para proveer una solución integral en los términos y

condiciones establecidas en el presente documento.

### **3. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SCP**

- 3.1 En el ejercicio de sus funciones, la actuación del Administrador del SCP responderá al interés público, sujetándose en todo momento a:  
1.- Ley Especial de Telecomunicaciones; 2.- Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones; 3.- Resolución 448-19-CONATEL-2008 (Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil); 4.- Resolución 642-24-CONATEL-2008 (Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil); 5.- Bases para el concurso privado para la contratación del ASCP , Contrato Marco y sus Anexos.
- 3.2 En este sentido el Administrador del SCP tendrá las siguientes obligaciones:
  - 3.2.1 Reconocer que la información contenida en la BDP será, en todo momento, propiedad de cada una de las operadoras del servicio de telefonía móvil, y por lo tanto deberá entregarla cuando éstas lo soliciten, en los formatos y medios que al efecto se establezcan;
  - 3.2.2 Atender los requerimientos de las autoridades competentes, (Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones), dentro de los límites de sus competencias y sujetarse en todo momento a las disposiciones administrativas que emita el CONATEL respecto a la Portabilidad;
  - 3.2.3 Llevar a cabo la administración del Sistema Central de Portabilidad de manera eficiente;
  - 3.2.4 Verificar la validez y autenticidad de las solicitudes de Portabilidad, ya sea por si mismo o a través de un tercero, debidamente autorizado;
  - 3.2.5 Garantizar la precisión de la información contenida en la BDP, manejarla de manera confidencial y conservarla durante el tiempo que se establece en el Contrato Marco;
  - 3.2.6 Establecer sistemas de consulta remota a la BDP, con los parámetros de seguridad y operación que para tales efectos se definan;
  - 3.2.7 Permitir el intercambio de información entre la Base Centralizada de Datos (BCD) y la Base de Datos de Portabilidad (BDP), de conformidad con las interfases técnicas que se determinen;
  - 3.2.8 Administrar eficientemente la BDP, de conformidad con los parámetros de calidad de servicio y seguridad que se establecen en

estas Bases, Contrato Marco y sus Anexos; y,

- 3.2.9 Establecer con los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil procesos de comunicación, coordinación y control para el intercambio e integridad de la información que resultara procedente de compartir.
- 3.3 Todas las ofertas deberán contener las condiciones legales, técnicas y económicas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en este acápite y el contrato.

## **CAPÍTULO I**

### **INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR**

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

- 4.1 Por la sola presentación de su oferta se entenderá que el respectivo participante se somete y acepta las siguientes condiciones generales sin limitación o reserva alguna, por lo tanto renuncia expresamente a entablar cualquier tipo de reclamo, sea administrativo o judicial en contra de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil, el Comité Técnico de Portabilidad, la Comisión Evaluadora y sus miembros.
- 4.2 Se procederá a verificar antecedentes, datos, experiencia y/o autenticidad de los documentos presentados por el participante e inclusive a conocer sus oficinas e instalaciones, cuando se estime conveniente, de manera que si cualquier documentación o información contenida en la oferta fueren falsa, ocasionaría su descalificación en el proceso.
- 4.3 El participante se somete a las exigencias y condiciones pre-contractuales, y se compromete a proporcionar cualquier información complementaria o aclaratoria que sea requerida por el Comité Técnico de Portabilidad durante los procesos pre-contractual y de adjudicación.
- 4.4 Se ha fijado los procedimientos para la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del contrato. Queda entendido que el Comité Técnico de Portabilidad se reserva el derecho de calificar a los participantes o de considerarlo conveniente y en forma discrecional descalificar a un participante o declarar desierto el presente Proceso de Contratación, sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella.
- 4.5 Las ofertas presentadas deberán tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de recepción por parte del Secretario del Comité Técnico de Portabilidad.

## 5. INVITACIÓN

- 5.1 El Comité Técnico de Portabilidad se reserva el derecho de seleccionar a las compañías a las cuales se les remitirá la invitación, de tal manera que se garantice las mejores condiciones para la implementación y el desarrollo de la portabilidad en el Ecuador.
- 5.2 El Comité Técnico de Portabilidad remitirá la invitación a los participantes seleccionados y aquellos que hayan confirmado su interés en participar se les entregará, sin costo, las Bases del Proceso de Contratación del Administrador del SCP, a efectos de que presenten sus respectivas ofertas, de acuerdo a las condiciones señaladas en este instrumento.

## 6. ACLARACIONES A LAS BASES DEL PROCESO

- 6.1 Cualquier aclaración o interpretación sobre las Bases del Proceso de Contratación podrá ser solicitada hasta las 17h00, hora local, del día 24 de febrero de 2009. Los pedidos se dirigirán al Comité Técnico de Portabilidad, los cuales deberán ser enviados por escrito, correo electrónico o vía fax, y para su validez contar con una constancia de haber sido recibidos por el Secretario de este Comité, en la dirección señalada en el numeral 10.2 de estas bases
- 6.2 Se dará respuesta a las aclaraciones solicitadas, hasta el día 4 de marzo de 2009. La respuesta será enviada por escrito o vía electrónica a todos los participantes, debiendo para su validez contar con una constancia de haber sido recibida por el solicitante.
- 6.3 La información contenida en estas bases, y en las aclaraciones o modificaciones que se hagan a ellas, sustituyen cualquier información que se pudiera haber suministrado a los interesados fuera de este proceso.
- 6.4 Se podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que termine el plazo para la presentación de las ofertas, modificar o aclarar las Bases del Proceso de Contratación por propia iniciativa del Comité Técnico de Portabilidad, las mismas que serán obligatorias y notificadas por escrito a todos los participantes.

## 7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 7.1 Las propuestas de los participantes deberán enviarse en tres sobres cerrados al Comité Técnico de Portabilidad, ajustándose a lo establecido en los siguientes apartados:
- 7.1.1 *Sobre No. 1: Información General del Participante* – Deberá incluir

las condiciones establecidas en el Capítulo II de este documento.

7.1.2 *Sobre No.2: **Condiciones Técnicas y Operativas** – Deberá incluir las condiciones establecidas en el Capítulo III de este documento.*

7.1.3 *Sobre No. 3: **Condiciones Económicas** – Deberá incluir las condiciones establecidas en el Capítulo IV de este documento.*

7.2 El contenido de la oferta deberá:

7.2.1 Ser presentado en idioma español.

7.2.2 Ser presentado sin tachaduras ni enmendaduras.

7.2.3 Abarcar la totalidad de los rubros requeridos para la prestación de los servicios objeto de esta Invitación.

7.2.4 Contener rúbrica del participante o de su representante legal.

7.2.5 Presentarse debidamente foliada.

7.3 Las ofertas serán recibidas de acuerdo con el calendario de eventos establecido en el presente documento.

7.4 Los catálogos deberán ser presentados en español, o en idioma inglés.

7.5 Después de la fecha de presentación de las ofertas no se aceptarán aclaraciones, documentos, ni informaciones complementarias, a menos que el Comité Técnico de Portabilidad las solicite o autorice expresamente.

7.6 El participante podrá retirar su oferta notificando por escrito al Comité Técnico de Portabilidad antes de la fecha y hora fijadas para la apertura de éstas.

7.7 El participante sufragará todos los costos y gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El Comité Técnico de Portabilidad no será responsable por los eventuales daños o perjuicios que pudiere sufrir el participante por la no adjudicación del contrato concursado, cualquiera fuere la causa para ello.

## **8. RESPONSABILIDAD**

8.1 El participante será el único responsable, ante los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil y ante el Comité Técnico de Portabilidad, de la propuesta integral de acuerdo con la descripción de los requerimientos establecidos en el presente documento.

8.2 En caso de que parte de la propuesta del participante sea

desarrollada por otros proveedores y/o subcontratistas, la responsabilidad de estos será únicamente para con el participante; sin embargo, las funciones de los proveedores y/o subcontratistas, deberán ser claramente designadas e identificadas.

## **9. CALENDARIO DEL CONCURSO**

- 9.1 Las comunicaciones pueden ser realizadas por escrito, vía correo electrónico o vía fax.
  - 9.1.1 Envío de cartas de invitación: hasta el 10 de febrero de 2009;
  - 9.1.2 Plazo para manifestar aceptación de invitación: hasta el 11 de febrero de 2009;
  - 9.1.3 Envío o entrega de las Bases y Anexos a los Participantes: hasta el 13 de febrero de 2009;
  - 9.1.4 Presentación de consultas: del 13 al 24 de febrero de 2009;
  - 9.1.5 Absolución de consultas: entre el 16 de febrero al 4 de marzo de 2009;
  - 9.1.6 Recepción de la oferta (Sobres 1,2 y 3): hasta las 15h00 del 9 de marzo de 2009; y apertura de los sobres 1, 2 y 3 el 9 de marzo de 2009, a las 16h00;
  - 9.1.7 Proceso de selección de las ofertas calificadas: 20 y 23 de marzo de 2009
  - 9.1.8 Adjudicación del contrato y notificación: el 24 de marzo de 2009;
  - 9.1.9 Firma de los contratos: hasta el 31 de marzo de 2009.
- 9.2 Los actos contenidos en los numerales 9.1.6 se llevarán a cabo en el lugar que oportunamente comunicará el Comité Técnico de Portabilidad CTP.

## **10. PRESENTACION DE OFERTAS**

- 10.1 El participantes deberán presentar los sobres, previstos en los numerales 7.1.1; 7.1.2 y 7.1.3 de este instrumento, debidamente identificados y adicionalmente la denominación o Razón Social del participante y el o los Nombre de Contacto para recibir notificaciones, incluyendo domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono.
- 10.2 Estos sobres deberán ser entregados, de conformidad con el Calendario del Concurso, el 9 de marzo de 2009, hasta las 15h00 en

la Secretaría del Comité Técnico de Portabilidad, ubicada en la Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana, Edificio SENATEL 9no piso, Quito – Ecuador

## **11. APERTURA DE OFERTAS**

- 11.1 La sesión de apertura de ofertas será organizada por el Comité Técnico de Portabilidad y se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 9 de marzo de 2009, desde las 16h00 conforme a la siguiente mecánica:
  - 11.1.1 Podrán asistir los participantes que hayan presentado sus ofertas o su delegado, para lo cual deberán presentar copia simple del acuse de recibo de la oferta. El asistente a la sesión deberá acreditar haber sido designado como delegado;
  - 11.1.2 En caso de que el participante no se encuentre presente al momento de la apertura de los sobres, se procederá a la apertura de la oferta dejando constancia de este hecho;
  - 11.1.3 El Presidente del Comité Técnico de Portabilidad procederá a la apertura de los sobres números 1, 2 y 3 de cada uno de los participantes, procediendo a rubricar conjuntamente con un delegado de cada una de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil todas y cada una de las hojas contenidas en éstos, incluyendo los catálogos; y,
  - 11.1.4 Se levantará el Acta correspondiente al final de la sesión de apertura celebrada ese día, misma que deberá ser firmada por los miembros del CTP.

## **12. ANALISIS DE LAS OFERTAS**

- 12.1 El Comité Técnico de Portabilidad nombrará una Comisión de Evaluación de las ofertas, que estará integrada por tres delegados de cada uno de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil. La Comisión Evaluadora, hasta el 19 de marzo de 2009 presentará el informe de evaluación al CTP.
- 12.2 La Comisión Evaluadora y el Comité Técnico de Portabilidad deberán analizar la documentación e información presentada por los participantes, procurando que los incumplimientos o errores en los aspectos de forma o en aquellos que no incidan sustancialmente en las ofertas, no sean obstáculo para continuar con el proceso, aplicando principios de generalidad, igualdad y uniformidad.
- 12.3 El Comité Técnico de Portabilidad en función de las mejores ofertas iniciará el proceso de selección del ASCP y posterior adjudicación del contrato.

- 12.4 El Comité Técnico de Portabilidad, podrá declarar el proceso de contratación desierto en los siguientes casos:
  - 12.4.1 Por no haberse presentado ninguna oferta;
  - 12.4.2 Si todas las ofertas resultaren inconvenientes a los intereses de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil;
- 12.5 En caso de que el proceso se declare desierto, el Comité Técnico de Portabilidad podrá elegir al Administrador del SCP a través de una negociación directa;
- 12.6 El Comité Técnico de Portabilidad y la Comisión Evaluadora no serán responsables bajo ningún término, por ninguno de los hechos establecidos en el acápite 12;
- 12.7 De presentarse una sola oferta, que sea conveniente a los intereses de las operadoras y que cumpla con los requerimientos de las Bases, el Comité Técnico de Portabilidad podrá adjudicar el contrato a este participante;
- 12.8 Las resoluciones que tome el CTP en cualquier sentido, no darán derecho a los participantes a reclamo o indemnización alguna;
- 12.9 Realizada la adjudicación, se notificará por escrito a los participantes el resultado del Proceso de Contratación; y,
- 12.10 La Resolución de Adjudicación no surtirá ningún efecto legal mientras no se celebre el contrato.

### **13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

- 13.1 La evaluación de la propuesta contenida en los sobres previstos en los numerales 7.1.1; 7.1.2 y 7.1.3 de este instrumento, correrá a cargo de la Comisión Evaluadora.
- 13.2 La Comisión de Evaluación analizará las ofertas presentadas en base a los siguientes criterios:
  - 13.2.1 Verificación del cumplimiento de la documentación solicitada al participante y que ésta se ajuste a las condiciones requeridas en lo legal y financiero;
  - 13.2.2 Calificación de los requerimientos técnicos, de conformidad con la tabla “Matriz de Ponderación” establecida en el Anexo VIII de estas Bases;
  - 13.2.3 Prelación de la experiencia en procesos de Portabilidad Numérica con

base en los certificados entregados por los oferentes, considerando la importancia y cantidad de procesos realizados.

13.2.4 Calificación de la oferta económica con base en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Ponderador</b>
T= Tramitación de una solicitud de Portabilidad exitosa	90%
T'= Tramitación de una solicitud de Portabilidad no exitosa	8%
R= Reversión de la portabilidad.	2%

13.2.5 Se considerará que la oferta comercial más baja será aquella cuyo precio presente el menor valor de conformidad con lo siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = (T) (0.9) + (T') (0.08) + (R) (0.02)$$

13.3 La elección del participante ganador deberá ser determinada por unanimidad de los miembros del Comité Técnico de Portabilidad. Para la evaluación, el Comité Técnico de Portabilidad, tomará en cuenta los siguientes criterios:

13.3.1 Que el participante haya cumplido con la entrega de toda la documentación esencial y que la misma se ajuste a las condiciones requeridas en lo legal y financiero.

13.3.2 Que el participante haya obtenido al menos 85 puntos sobre un total de 100 puntos en la calificación de los requerimientos técnicos.

13.3.3 Que la oferta económica, de los participantes que hayan cumplido con los numerales anteriores, resulte ser la más conveniente a los intereses de las operadoras.

13.3.4 Que a similares condiciones económicas, se tomará en cuenta la prelación obtenida en la valoración de la experiencia.

#### **14. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Una oferta será rechazada por las siguientes causas:

14.1 Si no adjunta la Carta de Presentación y Compromiso, debidamente firmada por el participante;

14.2 Si se comprueba que la información presentada por el participante es

falsa o los documentos de la oferta son adulterados;

- 14.3 Si en la calificación obtiene una puntuación menor a la establecida en los criterios de valoración, constantes en el presente documento;
- 14.4 Si la oferta se presenta incompleta o no se ajusta a los términos establecidos en estas Bases.
- 14.5 Si los precios ofertados se presentan en forma distinta a lo establecido en estas bases; y,
- 14.6 La violación de la declaración de confidencialidad será causa de descalificación, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que dieren lugar.

## **15. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1 El participante ganador está obligado a presentar los documentos habilitantes previo a la suscripción del contrato marco y la garantía de fiel cumplimiento será entregada en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 15.2 El contrato será otorgado mediante instrumento privado entre cada uno de los prestadores de servicio móvil y el participante ganador. Sus términos estarán sujetos a perfeccionamiento en función del Acta de Adjudicación.
- 15.3 De no celebrarse el contrato por causas atribuibles al participante ganador, el Comité Técnico de Portabilidad podrá reexaminar las ofertas para seleccionar de entre las presentadas, la más conveniente a los intereses de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil, en cuyo caso se podrá negociar la oferta, y suscribir con cualquiera de los otros participantes que hayan cumplido con la totalidad de los requerimientos de este documento, o bien asignarlo a través de un procedimiento distinto.

## **16. GASTOS**

Los participantes deberán sufragar los gastos, derechos e impuestos, así como cualquier erogación derivada de su participación en el presente proceso; por lo tanto, no podrán reclamar al Comité Técnico de Portabilidad, Comisión Evaluadora y los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil cantidad alguna derivada de su participación.

## **17. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

- 17.1 La Legislación aplicable a este proceso es la ecuatoriana. Las partes renuncian fuero y/o domicilio y a utilizar la vía diplomática para todo

reclamo relacionado con este proceso, y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación y, en particular, al pronunciamiento de los señores árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a cuyo efecto realizan, además, las siguientes precisiones:

- 17.1.1 El proceso se llevará en la ciudad de Quito, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme su reglamentación interna;
- 17.1.2 El arbitraje será administrado y los árbitros habrán de resolver en derecho;
- 17.1.3 Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares y para solicitar el auxilio que fuere necesario para ejecutar dichas medidas, en los términos previstos en el Art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 17.1.4 Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados, serán cubiertos por la Parte que fuere vencida. A pedido de Parte realizado antes de dictar el respectivo laudo, el Tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios, si es que le parecieren considerablemente excesivos o exiguos, en consideración a la cuantía y circunstancias del caso que haya sido puesto en su conocimiento;
- 17.1.5 Las Partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral. Sin perjuicio del derecho conferido por la Ley ecuatoriana para que la Parte afectada pueda plantear la acción de nulidad del laudo, en los casos taxativamente permitidos por dicha Ley; y,
- 17.1.6 De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes del cantón Quito, provincia de Pichincha o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORMACIÓN GENERAL DEL PARTICIPANTE**

#### **18. IDENTIFICACIÓN**

- 18.1 Los Participantes deberán entregar los siguientes documentos:
  - 18.1.1 Carta de Presentación y Compromiso (Anexo I), firmada por el oferente o su representante legal, según el modelo preparado;
  - 18.1.2 Copia certificada y apostillada de ser el caso, de la Escritura o

documento de Constitución de la compañía y del último acto societario realizado de cuyo objeto social se desprenda que la compañía tiene capacidad jurídica para proveer los bienes y/o servicios materia de este proceso. Adicionalmente en caso de ser una Compañía extranjera que no se halle domiciliada en el Ecuador, se requerirá la presentación del poder debidamente legalizado y apostillado otorgado a favor de una persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador;

- 18.1.3 Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal o poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, tratándose de compañías nacionales. Para el caso de compañías extranjeras, esta certificación deberá ser emitida por el organismo competente de su respectivo país;
- 18.1.4 Copia certificada de la cédula y papeleta de votación del Representante Legal o Apoderado o del pasaporte tratándose de extranjeros;
- 18.1.5 Certificado de existencia legal cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, para el caso de compañías nacionales o sucursales extranjeras domiciliadas en el Ecuador. Dicho certificado debe estar vigente;
- 18.1.6 Nómina de Accionistas o Socios de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías, para el caso de compañías nacionales; indicando el porcentaje que posee cada uno de ellos en el capital social. En el caso de compañías extranjeras no domiciliadas en el Ecuador esta certificación deberá ser emitida por el organismo competente;
- 18.1.7 Cuando sea del caso, autorización de la Junta General o Directorio de la Compañía para la suscripción del contrato, en el evento de resultar adjudicado;
- 18.1.8 Tratándose de Apoderado, deberá presentar la escritura pública que contenga el poder general para actos de administración o especial para realizar el trámite, que la empresa le otorga a su apoderado. El poder especial contendrá lo siguiente:

***PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en Derecho sea necesario, para que en relación con el procedimiento para elegir a quien fungirá como Administrador del SCP, en nombre y representación de la mandante, realice todos los actos necesarios y convenientes relacionados con su participación en dicho procedimiento, incluyendo: la presentación de la oferta correspondiente, así como la garantía, manifestaciones, declaraciones y demás documentos que de acuerdo con el procedimiento se requieran, estando autorizado al efecto a la suscripción de todos ellos; asistir y participar en los actos de apertura de sobres, y, en su caso, demás actos, sesiones o citas a***

***los que se convoque a su mandante como parte del procedimiento; recibir notificaciones y realizar cualesquiera actuaciones y trámites tendientes al cumplimiento de las disposiciones del procedimiento.***

- 18.1.9 Declaración de:
- (i) Independencia (Anexo III);
  - (ii) Confidencialidad (Anexo IV);
  - (iii) Solvencia financiera y económica (Anexo V); y,
  - (iv) Precio Justo (Anexo VII).
- 18.2 Estas declaraciones deberán ser presentadas en los formatos previstos en los Anexos a este instrumento.
- 18.3 Adicionalmente, deberá presentar los Estados Financieros auditados donde conste dicha solvencia, de los últimos tres años.
- 18.4 Pacto de integridad, en el formato previsto en el Anexo VI de este instrumento (documento habilitante únicamente para TELECSA S.A.).
- 18.5 De ser adjudicado el contrato a una empresa extranjera, previa a la suscripción del contrato, ésta deberá contar con un Apoderado en el Ecuador que pueda cumplir con las obligaciones contractuales.

## **19. EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE**

La documentación curricular deberá contener información sustentable que demuestre su capacidad y la idoneidad del participante para el desarrollo e implementación del proyecto, en los términos y plazos establecidos, así como en su caso, una descripción de los trabajos que haya realizado y que sean similares al solicitado. Para acreditar la experiencia en la realización de proyectos similares deberá presentar documentación en la que explique su participación en el proyecto, la fecha en que se adjudicó el contrato y la fecha en que se ejecutó la primera portabilidad, el tiempo en el que se implementó y la cantidad de usuarios portados en el primer año y en la actualidad, así como un punto de contacto de la entidad reguladora del país donde se implanto la portabilidad para validar la información.

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES TÉCNICAS**

## 20. CONDICIONES TÉCNICAS

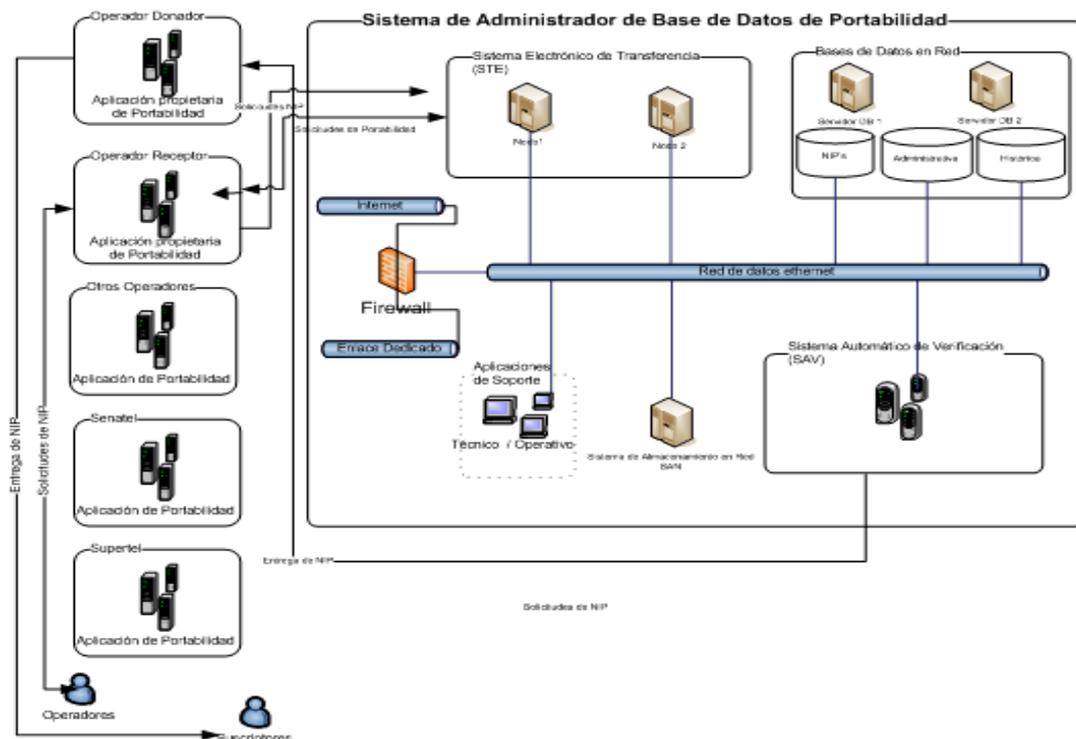
El Participante deberá describir de forma amplia y detallada la propuesta de requerimientos técnicos. En caso de existir información que pudiera ser relevante de manera enunciativa mas no limitativa, versiones, funciones, servicios, sistemas operativos, protocolos, equipos, sistemas de seguridad, medios de comunicación, deberá ser incluida y referenciada con claridad.

La propuesta deberá cumplir con lo siguiente:

### 20.1 Requerimientos generales.

El Participante deberá contar con la infraestructura que le permita cumplir con el conjunto de procesos que se requieren para la implementación efectiva de la Portabilidad Numérica en el Servicio de Telefonía Móvil y que a la vez, soporte las necesidades de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, sin que la solución propuesta los obligue a adquirir del Participante programas de software o equipos adicionales

De manera ilustrativa y no limitativa, el sistema propuesto deberá cumplir con las siguientes características. El Participante podrá presentar otras arquitecturas siempre que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil (Resolución 642-24-CONATEL -2008 constante en el Anexo IX):



## **20.2 Arquitectura del hardware**

20.2.1 En la solución propuesta el Participante deberá ofrecer una arquitectura que sea robusta y que cumpla con al menos las siguientes características:

- Alta disponibilidad
- Escalabilidad.
- Fiabilidad y confiabilidad.
- Seguridad
- De fácil Integración de estándares abiertos.
- Será capaz de soportar alto volumen de procesos concurrentes.
- Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.
- Redundancia geográfica dentro de Ecuador en diferente región

20.2.2 El Participante deberá proporcionar diagramas que describan de forma detallada la arquitectura de Hardware propuesta.

## **20.3 Arquitectura del software**

### **20.3.1 Manejador de Base de Datos**

La solución presentada por el Participante debe considerar bases de datos robustas, mismas que deberán cumplir al menos con las siguientes características:

- Alta Disponibilidad;
- Escalabilidad;
- Fiabilidad y confiabilidad;
- Proporcionar mecanismos robustos de acceso;
- De fácil Integración de estándares abiertos;
- Será capaz de soportar alto volumen de procesos concurrentes;
- Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría;
- Base de datos relacional, proporcionando integridad referencial.
- Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos;
- Transaccional (múltiples operaciones simultaneas sobre la base de datos);
- Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad;
- Exportable a otro sistema manejador de base de datos (que se pueda migrar, exportar);
- Gestión de incidencias;
- Redundancia geográfica dentro de Ecuador en una región

diferente.

### **20.3.2 Servidor de Aplicaciones (Middleware)**

El Participante deberá considerar la utilización de estándares de código abierto, basado en tecnologías con las que se puedan establecer los diferentes procesos y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

El Servidor de Aplicaciones deberá cumplir con las siguientes características:

- Servidor que permita la interoperabilidad para crear, integrar, reutilizar y correr los diferentes servicios y operaciones de la portabilidad.
- Servidor que soporte estándares de seguridad.
- Ser escalable.
- Soportar transacciones concurrentes.

### **20.3.3 Sistemas Operativos**

El Participante deberá proponer los sistemas operativos considerando lo siguiente:

- Alta Disponibilidad.
- Flexibilidad y Escalabilidad.
- Fiabilidad y confiabilidad.
- Proporcionar mecanismos robustos de acceso.
- De fácil Integración de estándares abiertos.
- Será capaz de soportar alto volumen de procesos concurrentes.
- Fácilmente Administrable.

El Participante deberá proporcionar diagramas que describan de forma detallada las arquitecturas de Software de su propuesta.

## **20.4 Comunicaciones**

El Participante deberá prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar al menos lo siguiente:

### **20.4.1 Internet**

Considerar la provisión de sus servicios mediante la utilización de la red pública de Internet, para lo cual deberá implementar mecanismos que garanticen la seguridad de las transacciones.

### **20.4.2 Enlaces dedicados**

Considerar la provisión de sus servicios mediante la utilización de enlaces dedicados instalados por el(los) Prestador(es) de Servicios de Telecomunicaciones, así como contar con la infraestructura necesaria que le permita soportar el ancho de banda requerido por el(los) Prestador(es) de Servicios de Telecomunicaciones.

### **20.4.3 Protocolos e interfaces**

Considerar la implementación de los siguientes protocolos abiertos: SOAP (Simple Object Access Protocol)/XML (Extended Markup Language), HTTP's (HyperText Transfer Protocol) y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).

Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en una bitácora o en una base de datos, con sus respectivas evidencias o pistas de auditoría.

### **20.5 Alta disponibilidad.**

20.5.1 El Participante deberá garantizar la continuidad de los servicios requeridos para la implementación y operación efectiva de la portabilidad. Con el objeto de disminuir los riesgos que afecten la continuidad de los servicios, se hace necesario que en la arquitectura de la propuesta sean implementadas soluciones de cluster para la alta disponibilidad. Para ello, se deberá incluir la instalación de al menos dos (2) nodos con la misma configuración y funcionalidades en cada uno de ellos.

20.5.2 Se requiere la descripción en la que se medirá la disponibilidad y la forma en que se generarán los reportes de desempeño.

20.5.3 Disponibilidad de Bases de Datos y Archivos. Estos deberán estar disponibles de conformidad con lo siguiente:

<b>Tipo de información</b>	<b>Disponibilidad Semanal</b>
Histórica	99%
De Números a Portarse	99.99%
Bajas	99.99%
Administrativa	99%
De Documentación	99%

20.5.4 Para efectos de la disponibilidad, se considerará una semana de las 00:00 horas del domingo a las 23:59 horas del sábado.

### **20.6 Disponibilidad del SAV y STE**

El SAV y STE, incluyendo sus interfaces, deberán ser completamente automáticos y estar disponibles durante todos los días del año, las 24 horas del día, con una disponibilidad semanal de al menos 99.99%.

#### **20.7 Escalabilidad**

El sistema propuesto deberá dimensionarse, de conformidad con las proyecciones del Participante, asegurando su escalabilidad, a fin de que, en caso de incrementarse la demanda de servicios, la capacidad sea incrementada eficientemente de tal manera que se garantice el cumplimiento de los parámetros de disponibilidad y calidad del servicio, establecidos en este capítulo.

#### **20.8 Flexibilidad**

La solución propuesta deberá permitir al Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) realizar las modificaciones que se identifiquen como resultado de la experiencia de la implementación y operación de la Portabilidad. En este sentido, se recomienda se prevea que las reglas establecidas en las “Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil” sean configurables y basadas en tablas de decisión y reglas de negocio.

#### **20.9 Seguridad**

El Participante deberá proponer una solución que cuente con mecanismos de seguridad con el objetivo de garantizar que sólo los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones autorizados por el CTP y los entes de Regulación y Control, puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.

#### **20.10 Gestión de incidencias**

El sistema en su conjunto deberá contemplar un mecanismo eficiente para la resolución de incidencias que se puedan generar. Al menos, el sistema deberá ser capaz de identificar al prestador de servicios de telecomunicaciones que presente alguna anomalía y falla, y reportarlo inmediatamente a los prestadores involucrados en el proceso de portabilidad en cuestión, indicando el motivo de la falla.

#### **20.11 Alojamiento de los sistemas**

El Participante deberá asegurar la existencia de redundancia geográfica dentro de diferentes Regiones del Ecuador, presentando para esto, una propuesta de los sitios en donde residirán las bases de datos y el resto del sistema; en la propuesta se deberá incluir al menos lo siguiente:

- 20.11.1 Características generales del sitio, indicando los estándares nacionales e internacionales con los que cumple;
- 20.11.2 Descripción de las políticas de protección y resguardo del sitio; y,
- 20.11.3 Espacio para el alojamiento de los equipos y enlaces de comunicación con cada Prestador que lo solicite.

## 20.12 Requerimientos funcionales.

### 20.12.1 Información y datos

En general se definen los siguientes datos e información que serán utilizados en el proceso de Portabilidad:

### 20.12.2 Datos Históricos:

Toda la información de las transacciones entre los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones y el ASCP. Los datos mínimos requeridos son:

Folio	Se refiere al número de folio asignado por el Prestador Receptor para la realización del trámite de que se trate.	
Trámite	Este campo puede tomar los valores de: <b>Solicitud:</b> para solicitudes de Portabilidad de números. <b>Alta:</b> para solicitudes de incorporación de números <b>Baja:</b> para solicitudes mediante las cuales se regrese el número al Prestador Asignatario <b>Reversión:</b> para solicitudes que tengan por objeto revertir la Portabilidad.	
Solicitud	NM	Número Móvil a Portarse.
	Tipo NM	Tipo de Numeración: Móvil
	Esquema	Esquema de contratación: Prepago/Postpago.
	Receptor	IDO de Prestador Receptor.
	Donante	IDO de Prestador Donante.
	FyH Solicitud	Fecha y hora de ingreso al STE de la Solicitud de Portabilidad.
	Fecha NIP	Fecha de generación del NIP por parte del ASCP.
	Estado	Estado que guarda el proceso de Portabilidad: Exitoso/Rechazado/Cancelado/En Proceso.
	Rechazo Donante	Causa de rechazo por parte del Prestador Donante de conformidad con el catálogo de motivos de rechazo.
	Rechazo Denegado	Causa de improcedencia del rechazo de conformidad con el catálogo de motivos de rechazo.
	FyH Lista	Fecha y hora en la que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada.
	F Prog	Fecha en que se programó la Portabilidad.
	F Ejec	Fecha en que se ejecutó la Portabilidad.
	F Cancel	Fecha y Hora en que se canceló la Ejecución de la Portabilidad.

	Rechazo ASCP	Causa por la que se rechazó la Solicitud de Portabilidad de conformidad con el catálogo de motivos de rechazo.
	FyH Rechazo	Fecha y Hora en que se rechazó la Solicitud de Portabilidad.
Alta	NM	Número móvil que se dará de alta
	F Alta	Fecha en la cual se solicitó el alta del NM
	Estado	Aceptación/Negación de la Solicitud de Alta.
	Causa	Causa de Aceptación/Negación ( <b>número de folio</b> )
Baja	NM Baja	Número móvil que se solicita dar de baja.
	Folio Original	Número de folio mediante el cual se portó(aron) el(los) número(s) o, tratándose de NM mediante el cual se dio de alta
	F Baja	Fecha en la que se solicita la baja del número.
	FE Baja	Fecha efectiva de la baja.
	Prestador Baja	IDO del prestador que solicita la baja.
Reversión	FyH Rever	Fecha y Hora en que se inicia el proceso de reversión.
	NM	Número Móvil para el que se solicita la reversión.
	Folio Original	Número de folio mediante el cual se portó(aron) el(los) número(s).
	F Ejec	Fecha en que se ejecutó la Portabilidad.
	Receptor	IDO de Prestador Receptor que realizó la Portabilidad
	Donante	IDO de Prestador Donante que solicita la reversión
	Estado	Estado de la solicitud de reversión: Procedente/Improcedente/En proceso.
	Causa	Causa por la que se declara procedente/improcedente la reversión de conformidad con el catálogo de motivos de reversión.
	FER	Fecha en que se ejecutó la reversión.

Estos datos históricos deberán estar disponibles en línea por un periodo mínimo de 2 años.

Así mismo, el Participante deberá permitir que los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, obtengan la información correspondiente a los registros de los datos históricos en los que éstos hayan participado como Prestadores Receptores o Prestadores Donantes.

### 20.12.3 Archivo de números a portarse. Los datos mínimos requeridos son:

Fecha	Fecha en que el ASCP creó el Archivo.
Numero	La cantidad de Registros que contiene el Archivo.
Folio	Se refiere al número de folio asignado por el Prestador Receptor para realizar el trámite correspondiente.
NM	Número Móvil Específico a ser dado de Alta.
Receptor	IDO de Prestador Receptor.
Donante	IDO de Prestador Donante.
Hora	Hora aproximada en la que se llevará a cabo la portabilidad

Estos archivos se generarán en formato de texto plano comprimidos (Z) y contarán con mecanismos que permitan identificar y verificar la integridad de la información.

Esta información deberá generarse diariamente, y conservarse por 5 días hábiles, existan o no registros. Deberá estar disponible a partir del horario indicado para su descarga conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

Los archivos estarán disponibles en una sola dirección IP (virtual) y el sistema se encargará de determinar el nodo del cual se obtiene.

20.12.4 Archivo de números que regresen al Prestador Asignatario. Los campos mínimos requeridos son:

Fecha	Fecha en que fue creado el Archivo por el ASCP.
Folio	Se refiere al número de folio asignado por el Prestador Receptor para realizar el trámite correspondiente
Numero	La cantidad de Registros contenidos en el Archivo.
NM	Número Móvil a ser dado de baja.
Receptor	IDO de Prestador Receptor encargado de notificar la eliminación.
Asignatario	IDO de Prestador Asignatario
Causa	Causa de la eliminación de acuerdo al correspondiente catálogo.

Estos archivos se generarán en formato de texto plano comprimidos (Z) y contarán con mecanismos que permitan identificar y verificar la integridad de la información.

Esta información deberá generarse diariamente, y conservarse por 5 días hábiles, existan o no registros. Deberá estar disponible a partir del horario indicado para su descarga conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

Los archivos estarán disponibles en una sola dirección IP (Internet Protocol) (virtual) y el sistema se encargará de determinar el nodo del cual se obtiene.

20.12.5 Datos Administrativos. Los datos mínimos requeridos son:

Fecha	Fecha en que el ASCP actualizó los datos
Numero	La cantidad de Registros incluidos
Folio	Número de folio asignado por el Prestador Receptor para realizar el trámite.
NM	Número Móvil Específico.
Receptor	IDO de Prestador Receptor.
Donante	IDO de Prestador Donante.

El repositorio de datos administrativos deberá tener la capacidad de almacenar y actualizar todos los registros de los números portados. Esta información deberá generarse diariamente.

Asimismo, deberá permitir que los Prestadores de Servicios de telecomunicaciones obtengan la información de estos datos.

20.12.6 Datos de NIP. Los campos mínimos requeridos son:

Folio	Número de folio asignado por el Prestador Receptor para realizar el trámite
NM	Número Móvil para el que se generó el NIP
NIP	Número de Identificación Personal compuesto por 4 dígitos.
Fecha Generación	Fecha de generación del NIP.
Fecha Solicitud	Fecha de solicitud del NIP
Receptor	IDO del Prestador Receptor

Este repositorio de datos deberá tener la capacidad de almacenar la totalidad de NIPs generados, por un periodo máximo de 10 días calendario y no podrá ser consultada por los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

20.12.7 Datos de Documentación. Los campos mínimos requeridos son:

<b>Folio</b>	Se refiere al número de folio asignado por el Prestador Receptor para la realización del trámite
<b>Formato</b>	La versión electrónica o digital del Formato de Solicitud de Portabilidad.
<b>Factura</b>	La versión electrónica o digital de la factura.
<b>Contrato</b>	La parte del contrato presentado o comprobante sobre la titularidad de números.

El repositorio de datos, sólo se almacenará durante los 90 días siguientes a que finalice el proceso de Portabilidad.

## **20.13 SISTEMA AUTOMÁTICO DE VERIFICACIÓN (SAV)**

20.13.1 Cada uno de los mensajes contendrá un campo que identifica el tipo de mensaje, para estos efectos el ASCP deberá proponer y acordar con los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones un Catálogo de Códigos

20.13.2 El Participante basándose en los principios señalados en el numeral de REQUERIMIENTOS GENERALES del presente capítulo, deberá describir el diseño de un Sistema Automático de Verificación y fundamentar la elección de su solución.

20.13.3 El SAV deberá tener como mínimo, las siguientes funciones:

- Tratándose de Solicitudes de Suscriptores bajo el esquema de Prepago: Generar, almacenar y notificar a los Suscriptores, el NIP de confirmación a solicitud de un Prestador Receptor.
- Los Prestadores Receptores podrán solicitar al ASCP, la generación, almacenamiento y notificación de un NIP de confirmación a los Suscriptores Móviles de Prepago. Para ello, el sistema deberá cumplir con lo siguiente:

### **i) Recepción de solicitudes**

El SAV deberá estar en condiciones de recibir las solicitudes de Prestadores Receptores de generación de NIP, a través del STE. En la solicitud de generación se deberá enviar el siguiente mensaje:

<b>MENSAJE: Solicitud de generación de NIP</b>	
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Número móvil a portar	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
c) Número Secuencial para solicitud de NIP generado por el Prestador Receptor	Secuencial NIP. 13 caracteres Tipo: Numérico

El Número secuencial para solicitud de NIP está conformado por:

IDO+aa+mm+dd+xxxxx

Donde:

IDO: código de Prestador receptor que inicia el trámite (2 dígitos)  
aa: año (2 dígitos)  
mm: mes (2 dígitos)  
dd: día (2 dígitos)  
xxxxx: número consecutivo asignado por el Prestador receptor para solicitar NIPs, y que se reinicia cada día. (5 dígitos).

## **ii) Generación y Notificación del NIP**

Una vez recibida la solicitud a que se refiere el inciso anterior, el ASCP deberá generar de manera aleatoria un NIP compuesto de 4 dígitos y enviarlo al número a portarse, por medio de un mensaje de texto, entregándolo en el centro de mensajes del Prestador Donante, en menos de 1 minuto en el 99% de los casos. El ASCP deberá almacenar fecha y hora de confirmación de la red de destino del mensaje de texto.

Para la entrega de mensajes de texto, cada prestador móvil establecerá un enlace físico o vía Internet y se utilizará el protocolo SMPP (Short Message Peer-to-Peer Protocol). Los mensajes que se intercambien a través de estos enlaces serán exclusivamente para el Prestador Donante.

Si se recibiera una nueva solicitud, de conformidad con el inciso i), durante el periodo de vigencia del NIP, deberá reenviarse el mismo NIP, otorgando una nueva vigencia de 10 días calendario.

## **iii) Almacenamiento del NIP**

El NIP de Confirmación generado por el ASCP y el Número Móvil a portarse para el cual se generó, deberán almacenarse en forma correlacionada en el repositorio de datos de NIPs, en espera de la solicitud correspondiente del Prestador Receptor, durante un periodo de 10 días hábiles a partir de su generación.

## **iv) Confirmación de Envío de NIP al Receptor**

El SAV enviará al Prestador Receptor, a través del STE, un mensaje de confirmación de envío del NIP que contenga los siguientes datos:

MENSAJE: Confirmación de Envío del NIP	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Número móvil a portar	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
c) Número Secuencial para solicitud de NIP.	Secuencial NIP. El mismo que se recibió en la solicitud. 13 caracteres . Tipo: Numérico
d) Hora de recepción	Hora, minuto y segundo en que el ASCP recibió la solicitud de NIP (HHMMSS). 6 caracteres Tipo: numérico
e) Hora de envío al Donante	Hora minuto y segundo en que el ASCP entregó el NIP al Donante (HHMMSS). 6 caracteres Tipo: numérico

Esta confirmación de emisión del NIP al Prestador Receptor se realizará máximo 1 (un) minuto después de hacer enviado el NIP al Abonado.

- Validación de los NIPs de Confirmación.

La validación de los NIPs de Confirmación se realizará de conformidad con lo siguiente:

- i) Validación de NIPs de confirmación.

Quando el SAV reciba una Solicitud de Portabilidad de un número del servicio de telefonía móvil en el esquema de prepago, verificará que el NIP de Confirmación y el Número móvil incluidos en la solicitud, correspondan con el que el ASCP haya enviado al Suscriptor y tenga almacenado.

- ii) Como resultado de esta validación, el SAV generará un mensaje de:

- a. **Validación exitosa de NIP.** Cuando el Número móvil y el NIP de Confirmación enviado en la solicitud, coincida con el almacenado en el repositorio de datos de NIPs.

- b. **No existe el NIP.** Cuando el Número móvil no esté registrado en el repositorio de datos de NIPs, indicaría que expiró el plazo durante el cual el SAV debería mantener almacenados los NIPs de Confirmación, o bien que el Prestador Receptor nunca solicitó la generación de un NIP para ese Número móvil. Esta condición

generará inmediatamente el rechazo de la Solicitud de Portabilidad con la causa: "No existe el NIP".

- c. **Validación errónea del NIP.** Se generará cuando exista el Número móvil en el repositorio de datos de NIPs, pero el NIP de Confirmación enviado para ese número, a través de la Solicitud de Portabilidad, no corresponde al NIP almacenado en el repositorio de datos de NIPs. Esta condición generará inmediatamente el rechazo de la Solicitud de Portabilidad con la causa: "Validación errónea del NIP"

## **20.14 Sistema de transferencia electrónico (STE)**

- 20.14.1 El participante deberá describir el diseño de un Sistema de Transferencia Electrónico y fundamentar la elección de su solución.
- 20.14.2 Cada uno de los mensajes contendrá un campo que identifica el tipo de mensaje, para estos efectos el ASCP deberá proponer y acordar con los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones un Catálogo de Códigos

## **20.15 Funcionalidades**

Las funciones del STE serán al menos las siguientes:

- 20.15.1 Recibir Solicitudes de Portabilidad por parte del Prestador Receptor, ya sea en línea o en proceso batch;
- 20.15.2 **Datos en el STE:** Ingreso de una Solicitud de Portabilidad.- Los datos que el STE recibirá para procesar una Solicitud de Portabilidad, al menos serán los siguientes;

### Servicio Móvil en el Esquema de Pospago

MENSAJE: Ingreso de Solicitud de Portabilidad en el esquema de Pospago	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres.- Tipo: Numérico
b) Número secuencial generado por el Prestador Receptor: IDO+aa+mm+dd+xxxxx	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
c) Esquema de contratación	Longitud: 1 carácter.- Tipo: Numérico Correspondencia: 1 Prepago 0 Pospago
d) Código del Prestador Donante	Longitud: 2 caracteres.- Tipo: Numérico
e) Código del Prestador Receptor	Longitud: 2 caracteres.-Tipo: Numérico
f) Cantidad de documentos adjuntos asociados	Longitud: 1 carácter.-Tipo: Numérico
g) Cantidad de Números en la Solicitud	Longitud: 4 caracteres.- Tipo: Numérico
h) Número(s) móvil (es) a portar <i>(este campo se puede repetir las veces indicadas en el campo "f" anterior.)</i>	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
i) Documentación digitalizada	Binarios de los archivos digitalizados

## Servicio Móvil en el Esquema de Prepago

MENSAJE: Ingreso de Solicitud de Portabilidad en el esquema de Prepago	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Número secuencial generado por el Prestador Receptor: IDO+aa+mm+dd+xxxxx (será diferente al de solicitud de NIP)	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
c) Esquema de contratación	Longitud: 1 carácter Tipo: Numérico Correspondencia: 1 Prepago 0 Pospago
d) Código del Prestador Donante	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
e) Código del Prestador Receptor	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
f) Cantidad de documentos adjuntos asociados	Longitud: 1 carácter Tipo: Numérico
g) NIP	Longitud: 4 caracteres Tipo Numérico
h) Número móvil a portar	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
i) Documentación digitalizada	Binarios de los archivos digitalizados

IDO+aa+mm+dd+xxxxx

Donde:

IDO: código de Prestador receptor que inicia el trámite

aa: año

mm: mes

dd; día

xxxx: número consecutivo asignado por el Prestador receptor y que se reinicia cada día

### **20.15.3 Documentos Digitales en el STE: Ingreso de una Solicitud de Portabilidad**

El STE deberá permitir la recepción por separado de los archivos electrónicos en formato *.jpg*, *.gif* o *.pdf*, que se enviarán con la solicitud de portabilidad, de conformidad con los siguientes criterios:

- Cuando el esquema de contratación se establezca como de Pospago,

el STE deberá exigirle al Prestador Receptor que adjunte el archivo electrónico del Formato de Solicitud de Portabilidad y los demás documentos digitalizados indicados en el numeral 4.1.7.1 de las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, conforme corresponda al tipo de suscriptor;

- En caso de que el esquema de contratación se establezca como de Prepago, el STE sólo deberá exigirle al Prestador Receptor que adjunte el archivo electrónico del Formato de Solicitud de Portabilidad y copia de la cédula de identidad.

La nomenclatura correspondiente a los archivos adjuntos será acordada durante la implantación de la solución.

I) Verificación de la integridad del ingreso de una Solicitud de Portabilidad

El STE deberá verificar automáticamente la integridad de todos los datos de la Solicitud de Portabilidad de conformidad con la descripción establecida para cada uno de los datos.

En caso de que alguno de los campos esté vacío, o la información contenida no cuente con la descripción establecida o esté en un formato incorrecto, el STE deberá enviar un mensaje de error al Prestador Receptor indicando la omisión o falla, y desechar el mensaje de Ingreso de Solicitud de Portabilidad en el esquema de Pospago o Prepago, según sea el caso.

MENSAJE: No Integridad	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Número secuencial generado por el Prestador Receptor en el mensaje de alta o "error" o número secuencial. En este último caso se enviarían 13 ceros, y se descarta sin incluir campos adicionales.	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
c) Causa de Rechazo	Campo Erróneo identificando el número del campo equivocado Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico

II) Validar automáticamente los datos relacionados con la Solicitud de Portabilidad introducidos por el Prestador Receptor en el STE.

El STE deberá contar con un subsistema de validación de Solicitudes de Portabilidad, el cuál deberá verificar lo siguiente:

#### A) Duplicidad de Solicitudes

Validación	Resultado de la Validación
Cuando no exista una Solicitud de Portabilidad previa en trámite para alguno de los números móviles a portarse.	Solicitud Única
Cuando exista una Solicitud de Portabilidad en trámite para al menos 1 de los números contenidos en esta solicitud.	Solicitud Duplicada El(los) número(s) duplicado(s).

#### B) Correspondencia de Números con el Prestador Donante

Validación	Resultado de la Validación
Cuando todos los números de la Solicitud de Portabilidad corresponden al Prestador Donante señalado en la misma.	Corresponde al Prestador Donante
Cuando alguno de los números de la Solicitud de Portabilidad no corresponde al Prestador Donante señalado en la misma.	No Corresponde al Prestador Donante El(los) número(s) que no corresponde(n) al Prestador Donante.

#### C) Verificación de NIP para el Servicio de Telefonía Móvil de Prepago

El STE deberá verificar el NIP de Confirmación e incluir el mensaje correspondiente.

El STE deberá tener la capacidad suficiente para procesar las validaciones a que se refieren los incisos A, B y C del presente numeral en un plazo máximo de 60 minutos contados a partir de la recepción de la Solicitud de Portabilidad por parte del Prestador Receptor. El resultado de la validación y los mensajes correspondientes, se deberán enviar al Prestador Receptor de conformidad con lo siguiente:

MENSAJE: "Rechazada por el ASCP"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Causa de Rechazo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud Duplicada</li> <li>• Número no corresponde con el Prestador Donante</li> <li>• NIP incorrecto</li> <li>• NIP inexistente</li> </ul> Tipo: Numérico Longitud: 4 caracteres

MENSAJE: "Validada por el ASCP"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico

### III) Envío de la Solicitud al Prestador Donante.

Una vez que la solicitud ha sido "Validada por el ASCP", el STE generará un mensaje en un plazo no mayor a 10 minutos contados a partir de la conclusión de la validación, al Prestador Donante de conformidad con lo siguiente:

MENSAJE: "Envío de Solicitud al Donante"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd+número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Número(s) móvil(es) a portar	Tipo: Numérico Longitud: 12 caracteres
f) IDO del Prestador Donante	Tipo: Numérico Longitud: 2 caracteres
g) IDO del Prestador Receptor	Tipo: Numérico Longitud: 2 caracteres
h) Esquema de contratación	Tipo: Numérico Longitud: 1 carácter Prepago: 1 Pospago 0
i) Cantidad de Documentos Adjuntos	Tipo: Numérico Longitud: 1 carácter
j) Ficheros digitalizados del operador receptor	Binarios de los ficheros adjuntos

#### IV) Respuesta del Prestador Donante al ASCP.

El STE deberá esperar respuesta del Prestador Donante hasta las 16:00 horas del día hábil siguiente a partir de la fecha en que se envió el mensaje "Envío de Solicitud al Donante". Además, el STE deberá permitir la recepción de los documentos en formato electrónico (.jpg .gif o .pdf) que remita el Prestador Donante para sustentar las causas de rechazo.

#### V) Rechazo del Prestador Donante

En caso de rechazo, el Prestador Donante enviará un mensaje con el siguiente contenido:

MENSAJE: "Rechazada por el Prestador Donante"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd+número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Causas de Rechazo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura Incorrecta (se anexa factura)</li> <li>• Factura no ampara números solicitados (agregar números)</li> <li>• Factura extemporánea</li> <li>• No anexo Formato de Solicitud de Portabilidad</li> <li>• No es prepago (se anexa factura)</li> <li>• Consumos de roaming internacional</li> </ul>	Tipo: Numérico Longitud: 4 caracteres
f) El(los) número(s) objeto de rechazo.	Tipo: Numérico Longitud: 12 caracteres
g) Cantidad de Documentos Adjuntos	Tipo: Numérico Longitud: 1 carácter
h) Ficheros digitalizados justificando el rechazo	Binarios de los ficheros adjuntos

La nomenclatura correspondiente a los archivos adjuntos será acordada durante la implantación de la solución.

#### VI) Temporizador de la respuesta del Prestador Donante al ASCP

En caso de que el ASCP no reciba respuesta del Prestador Donante antes de los tiempos establecidos, el STE deberá asumir que no existió rechazo y atender a lo dispuesto en el inciso y numeral relativo a "Solicitud Procedente".

Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador Donante podrá generar en cualquier momento, previo a la expiración del temporizador, un

mensaje de “Solicitud Aceptada por el Donante” que contenga los siguientes campos:

MENSAJE: “Solicitud Aceptada por Prestador Donante”	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico

Una vez que el ASCP reciba el mensaje de “Solicitud Aceptada por el Donante”, atenderá a lo dispuesto en el inciso y numeral relativo a “Solicitud Procedente”. La notificación al Prestador Receptor y Prestador Donante no deberá exceder de 60 minutos contados a partir de la notificación de aceptación del Prestador Donante o de la expiración del temporizador de respuesta del Prestador Donante al ASCP.

#### VII) Análisis del Rechazo del Donante por parte del ASCP

En caso de que el Prestador Donante haya notificado el rechazo en los plazos establecidos, el ASCP deberá analizar la documentación que soporte el rechazo, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Operativas para la Implementación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil. El ASCP contará con el personal necesario para validar el rechazo y resolver lo conducente a más tardar a las 14:00 horas del día hábil siguiente a partir de la fecha en que recibió el mensaje de rechazo por parte del Prestador Donante.

#### VIII) Rechazo Procedente

Cuando el Prestador Donante haya justificado plenamente su rechazo a la Solicitud de Portabilidad, el ASCP determinará la improcedencia de la Solicitud de Portabilidad y lo notificará al Prestador Donante y al Prestador Receptor, a través de un mensaje que emita el STE que contenga los siguientes datos:

MENSAJE: "Rechazo Procedente del Donante"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Causas de Rechazo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura Incorrecta (se anexa factura)</li> <li>• Factura no ampara números solicitados (agregar números)</li> <li>• Factura extemporánea</li> <li>• No anexo Formato de Solicitud de Portabilidad</li> <li>• No es prepago (se anexa factura)</li> <li>• Consumo roaming internacional</li> </ul>	Tipo: Numérico Longitud: 4 caracteres
f) El(los) número(s) objeto de rechazo.	Tipo: Numérico Longitud: 12 caracteres

### IX) Solicitud Procedente

Cuando expire el temporizador para que el ASCP reciba el rechazo de la Solicitud de Portabilidad por parte del Prestador Donante, cuando se reciba el mensaje "Solicitud Aceptada por el Donante" o cuando como resultado del análisis del ASCP el rechazo de la Solicitud de Portabilidad sea improcedente, se considerará que la Solicitud de Portabilidad es Procedente, notificándolo al Prestador Receptor y al Prestador Donante, a través del STE con un mensaje que contenga los siguientes campos:

MENSAJE: "Solicitud Procedente"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS

d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO +aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Fecha límite para programar la Portabilidad	aa/mm/dd
f) Fecha límite para ejecutar la Portabilidad	aa/mm/dd
g) Causa de Improcedencia del rechazo del Prestador Donante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expiró el plazo para el envío de documentos</li> <li>• Factura, Porción del Contrato o Comprobante enviado por el Prestador Receptor ampara números solicitados</li> <li>• Factura cumple con la antigüedad establecida</li> <li>• Formato de Solicitud existente</li> <li>• La factura del Prestador Donante no corresponde al número móvil de prepago de la solicitud</li> </ul>	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico

X) Programación de la fecha de ejecución de la Portabilidad.

Una vez recibido el mensaje de Solicitud Procedente, el Prestador Receptor enviará un mensaje de programación para ejecución de la portabilidad, en un plazo máximo de dos horas de haber recibido el mensaje. Este mensaje tendrá los siguientes datos:

MENSAJE: "Programación de ejecución de la Portabilidad por parte del Receptor"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS

d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Fecha programada para ejecutar la portabilidad.	aa/mm/dd

El STE deberá ser capaz de verificar que la Portabilidad se programe dentro de la fecha límite establecida. En el caso de que no se notifique dentro de la fecha límite, el STE generará un mensaje que será enviado al Prestador Donante y al Prestador Receptor, con los siguientes datos:

MENSAJE: "Cancelación por No Programación de Fecha"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico

En el caso de que el ASCP reciba la fecha de ejecución de la Portabilidad programada por el Prestador Receptor, fuera de la fecha límite establecida, el STE generará un mensaje que será enviado al Prestador Receptor, con los siguientes campos:

MENSAJE: "Fuera del límite para ejecutar la Portabilidad"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd

c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Fecha límite para programar la Portabilidad	aa/mm/dd
f) Fecha límite para ejecutar la Portabilidad .	aa/mm/dd

En el caso de que el ASCP reciba la fecha de ejecución de la Portabilidad programada por el Prestador Receptor dentro del plazo establecido, el STE generará un mensaje en un plazo máximo de 10 minutos que será enviado al Prestador Receptor y al Prestador Donante, con los siguientes datos:

MENSAJE: "Programada para ejecutar la Portabilidad"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Fecha programada para ejecutar la portabilidad.	aa/mm/dd

#### XI) Cancelación a la solicitud del Prestador Receptor

El Prestador Receptor podrá cancelar una Solicitud de Portabilidad hasta las 15:00 horas del segundo día hábil contado a partir del inicio del procesamiento de la solicitud de portabilidad. Dicha cancelación deberá notificarla el ASCP al Prestador Donante en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva, para ello enviará el siguiente mensaje a través del STE:

MENSAJE: "Solicitud de Cancelación de ejecución de la Portabilidad"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico

El STE deberá validar que el número de folio de la cancelación corresponda al Prestador Receptor y que se haya presentado en tiempo. Si no se cumplen las condiciones, el ASCP responderá al Prestador Receptor con un rechazo:

MENSAJE: "Solicitud de Cancelación Rechazada"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Causa de Rechazo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• solicitud extemporánea</li> <li>• solicitud inválida</li> </ul>	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico

Si la cancelación procede deberá notificar al Prestador Donante y al Receptor, en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva con el siguiente mensaje:

MENSAJE: "Aceptación de Cancelación de Ejecución de la Portabilidad"	

Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico

XII) Generación del archivo de números a portarse.

El STE deberá contar con la funcionalidad para que el ASCP pueda generar diariamente en días hábiles el archivo de números a portarse utilizando los datos especificados para el archivo de números a portarse. La información deberá estar disponible para su descarga por parte de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones hasta las 17h00 del día hábil anterior a la fecha en la que se ejecutará la Portabilidad y sólo incluirá las Solicitudes de Portabilidad que estén listas para ser programadas y que tengan el mensaje "Programada para Ejecutar la Portabilidad", y que hayan sido recibidas antes de las 16h00 del día hábil mencionado.

XIII) Retorno de números al Prestador Asignatario

Cuando un Prestador Receptor solicite la eliminación de un número contenido en los Datos Administrativos, deberá enviar al ASCP un mensaje que contenga lo siguiente:

MENSAJE: "Eliminación de número"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial	Longitud: 13 caracteres

Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Tipo: Numérico
e) Número(s) móvil(es)	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
f) Fecha efectiva de la baja	aa/mm/dd
g) Código de Prestador que solicita la eliminación	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico

El STE deberá verificar que el Prestador que solicita la eliminación del(los) número(s) es en efecto el último Prestador Receptor de números portados o el Prestador Asignatario,

Una vez realizada la verificación, el STE deberá realizar lo siguiente:

- Eliminar el registro de los números solicitados de los Datos Administrativos (BCD)
- Generar un archivo que contenga los números eliminados conforme a las especificaciones dadas para eso y ponerlo a disposición de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones para su descarga, antes de las 20:59 horas del día hábil siguiente al que se haya recibido el mensaje de solicitud de eliminación.

#### XIV) Alta de Números Móviles

El STE deberá ser capaz de recibir por parte de un Prestador de Servicios de Telecomunicaciones, un documento digital de la asignación de Series Numéricas emitida por el regulador, al cual le deberá asignar un Número de Folio. Esto tiene el objetivo de actualizar sus bases de datos.

#### XV) Reversión de la Portabilidad

##### Envío del Reclamo al ASCP por parte del Prestador Receptor o Donante

El STE deberá permitir que los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones envíen reclamos para iniciar el proceso de reversión de la Portabilidad. El Prestador Receptor o Donante deberá incluir el siguiente mensaje:

MENSAJE: "Solicitud de Reversión"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Número(s) móvil(es)	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
f) Prestador Donante	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
g) Prestador Receptor	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
h) Fecha en que se ejecutó la Portabilidad	aa/mm/dd
j) Tipo de incumplimiento Portabilidad sin consentimiento de suscriptor Portabilidad sin cumplimiento de pago	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
k) Origen de solicitud de Reversión - Por común acuerdo - Por mandato administrativo o judicial - A petición del Prestador Donante	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico

### Solicitud de Documentación por parte del ASCP

Si la solicitud de reversión se envió dentro del plazo, el STE deberá solicitar en un plazo máximo de 10 minutos al Prestador Receptor los documentos correspondientes y permitir la recepción de los documentos en formato electrónico (.gif o .pdf).

MENSAJE: "Solicitud de Documentos para Reversión"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Tipo de documento solicitado:  - Cédula de identidad o RUC - Comprobante de Pago (CP)	Longitud: 2 caracteres Tipo: Alfanumérico

La nomenclatura correspondiente a los archivos adjuntos será acordada durante la implantación de la solución.

#### Documentos para reversión

El Prestador Receptor podrá enviar la documentación requerida por el ASCP en los plazos establecidos, enviando el siguiente mensaje:

MENSAJE: "Documentación solicitada de Reversión"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS

d) Número Secuencial Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Longitud: 13 caracteres Tipo: Numérico
e) Prestador Donante	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
f) Prestador Receptor	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
g) Cantidad de Números en la Solicitud	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
l) Número(s) móvil (es) a portar <i>(este campo se puede repetir las veces indicadas en el campo "f" anterior.)</i>	Longitud: 12 caracteres Tipo: Numérico
i) Cantidad de Documentos Adjuntos	Tipo: Numérico Longitud: 1 carácter
j) Ficheros adjuntos	Binarios de los ficheros adjuntos

### Reversión de la Portabilidad

Si el Prestador Receptor no presenta la documentación dentro de los 2 Días Hábiles a partir de que recibió la solicitud por parte del ASCP o no satisface los requisitos, el STE iniciará el procedimiento de reversión, enviando el siguiente mensaje al Prestador Receptor y al Prestador Donante.

MENSAJE: "Reversión Aceptada"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial	Longitud: 13 caracteres

Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Tipo: Numérico
e) Catálogo de Causas:  El Prestador Receptor no envió la documentación a tiempo El Prestador Receptor no presentó copia simple de la cédula de identidad o RUC El Prestador Receptor no presentó el comprobante de pago	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
Prestador Donante	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
Prestador Receptor	Longitud: 2 caracteres Tipo: Numérico
Fecha en que se ejecutará la Reversión	aa/mm/dd

### Reversión improcedente

Si el Prestador Receptor envía los documentos al ASCP en tiempo y estos cumplen con los requisitos, la reversión no procederá y el STE enviará el siguiente mensaje al Prestador Receptor y al Prestador Donante.

MENSAJE: "Reversión Improcedente"	
Campo	Descripción
a) Código de Mensaje	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico
b) Fecha	aa/mm/dd
c) Hora	HH:MM:SS
d) Número Secuencial	Longitud: 13 caracteres

Asignado por el Prestador Receptor. IDO + aa+mm+dd + número consecutivo 5 caracteres	Tipo: Numérico
e) Catálogo de Causas:  El Prestador Receptor presentó copia simple de la cédula de identidad o RUC El Prestador Receptor presentó el comprobante de pago	Longitud: 4 caracteres Tipo: Numérico

## 20.16 REPORTE

Los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones recibirán mensualmente junto con su factura y en formato electrónico, el detalle de las transacciones por las que se les está facturando, organizada por folio y tipo de número, de conformidad con los formatos que se acuerden entre el Participante Ganador y los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Asimismo, el ASCP deberá entregar trimestralmente al regulador información que se acuerde entre el regulador y el ASCP.

## 20.17 IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

### 20.17.1 Propuesta general de implementación.

El Participante deberá presentar una propuesta general de implementación en la que especifique cada una de las etapas y las fechas de ejecución de las mismas, asegurando el cumplimiento de la fecha de implementación efectiva de la Portabilidad.

La propuesta general de implementación considerará al menos lo siguiente:

- La entrega de la información detallada sobre las especificaciones, formatos y todo lo necesario que permita a los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones realizar sus desarrollos que involucren la interacción con el ASCP, para lo cual tendrá un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Contrato Marco.
- La asistencia técnica durante el proceso de implementación del proyecto para mantener una interacción entre el ASCP y los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, esta asistencia deberá cubrir todo lo referente a los sistemas,

interfaces de comunicación y gestión de datos descritos en este capítulo.

- La designación de un responsable del proyecto quien coordinará y sustentará todas las actividades y entregables asociados con su propuesta.
- La presentación de reportes semanales de avance del proyecto.

### **20.17.2 Pruebas**

El ASCP deberá presentar el plan de pruebas para cada uno de los componentes de la solución propuesta, al menos verificando aspectos de instalación, funcionalidad, seguridad e integración, el cual deberá ser acordado con el CTP. En dicho plan se debe especificar la metodología, los escenarios y el calendario mediante el cual lo llevará a cabo.

Las pruebas de integración colectivas se realizarán una vez que las pruebas individuales de integración hayan concluido exitosamente. En todo caso, estas pruebas colectivas deberán iniciarse con una anticipación de al menos 60 días calendario previo a la fecha de implantación efectiva de la Portabilidad definida en el cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica.

El ASCP deberá contar con una plataforma o sistema para prueba, independiente del sistema de producción.

### **20.17.3 Aceptación del sistema**

Como resultado de las pruebas a que se refiere el numeral anterior y una vez que se cumpla con todas las condiciones y requisitos establecidos en el Contrato Marco, el ASCP deberá realizar la entrega formal, del sistema estipulado en el Contrato Marco al CTP, en la fecha establecida en el cronograma de Implementación de la Portabilidad Numérica.

Para estos efectos, el CTP deberá firmar y entregar la carta de aceptación correspondiente.

### **20.17.4 Actualización y mantenimiento del sistema**

El ASCP deberá describir en su propuesta, un procedimiento en caso de que la programación o los componentes que integren el sistema requieran de una actualización, optimización y mantenimiento. Para esto, se debe asegurar la continuidad del servicio de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.

Las ventanas de mantenimiento preventivo que proponga el ASCP serán realizadas durante los periodos de menor afectación. El tiempo que duren las ventanas de mantenimiento acordadas con el CTP o en su caso, los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, no serán contabilizadas para el cálculo de disponibilidad.

El ASCP deberá incluir las actividades relacionadas con el mantenimiento, que son requeridas para la solución propuesta.

#### **20.17.5 Capacitación**

El ASCP deberá presentar un plan de capacitación, sin cargo adicional, que permita a los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones y a los entes de regulación, comprender el funcionamiento del sistema propuesto.

La capacitación se llevará a cabo en la ciudad y en las instalaciones que defina el CTP y deberá impartirse en idioma español.

La capacitación se realizará en módulos, y se proporcionará material de apoyo, incluyendo ejercicios y demostraciones.

La capacitación deberá incluir, sin costo, por cada módulo, 5 personas por Prestador de Servicios de Telecomunicaciones y 5 por cada ente de regulación.

Deberá impartirse una capacitación inicial con al menos una semana de anticipación a la fecha programada para el inicio de las pruebas colectivas de integración, y al menos una vez al año, o cada vez que el sistema sufra modificaciones o actualizaciones que impacten la operación de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Los módulos de capacitación que incluirá en su propuesta serán al menos:

**Módulo Administrativo:** Orientado al personal de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones que opera el sistema desde el punto de vista administrativo con las siguientes funciones: facturación, conciliación, disputas, descargas de bases de datos, descarga de reportes, tramitación de solicitudes, reversiones, etc.

**Módulo Técnico:** Orientado al personal de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones que opera el sistema desde el punto de vista técnico con las siguientes funciones: interfaces, enlaces, seguridad, protocolos, soporte técnico, atención de fallas, etc.

En caso de que los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones tengan necesidad de capacitación de más personal, el ASCP deberá

presentar en su propuesta la cotización para cada persona adicional.

#### **20.17.6 Soporte técnico**

El ASCP deberá contar con el personal necesario y operará un Centro de Atención mediante el cual proporcionará, entre otros, los siguientes servicios:

- Solución de fallas.
- Preguntas Técnicas.
- Mesa de ayuda vía telefónica y web (help desk).

El Centro de Atención operará en un esquema de 24 x 7, y contará con un registro de todas las llamadas que se reciban. Cada solicitud de apoyo recibirá un número de folio.

Las llamadas recibidas en el Centro de Atención serán contestadas por una persona autorizada por el ASCP, en un tiempo máximo de 60 segundos en el 99% de los casos. Los números de folio se asignarán en un tiempo máximo de 10 minutos a partir de la recepción de la solicitud.

El ASCP deberá proporcionar un documento que se anexará al Contrato Marco denominado: "Procedimiento de Atención y Escalación de Fallas", el cual contendrá la información de los puntos de contacto para la operación, restauración y escalación en caso de falla técnica o de servicio, así como los tiempos de solución de éstos. El cierre de falla deberá ser acordado en forma conjunta entre el ASCP y el reportante de la falla.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONDICIONES ECONÓMICAS**

#### **21. COSTOS DEL PROYECTO**

21.1 La oferta deberá considerar todos los costos que sean necesarios para la implantación y la gestión de las funciones del Administrador del SCP durante la vigencia del Contrato Marco.

21.2 No se considerarán costos o autorizaciones para trabajos adicionales que resulten más allá de la debida observación de este documento.

#### **22. PROPUESTA PRECIOS**

- 22.1 El participante deberá presentar una oferta de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 22.3.
- 22.2 Se tomará únicamente en consideración la propuesta que se ajuste a lo determinado en el numeral 22.1.
- 22.3 Propuesta con base en la especificaciones operativas.

La oferta del participante proporcionará los precios para los servicios que preste relacionados con la solicitud de Portabilidad Numérica, de acuerdo a la siguiente lista.

<b>Concepto</b>	<b>Precio sin impuestos</b>
Tramitación de una Solicitud de Portabilidad exitosa.	
Tramitación de una Solicitud de Portabilidad no exitosa.	
Reversion de la Portabilidad.	

- 22.4 El participante propondrá los precios por cada número a ser portado para la tramitación de solicitudes de portabilidad exitosa; y,
- 22.5 El participante propondrá los precios por cada solicitud de portabilidad para:
- La tramitación de solicitudes de portabilidad no exitosa;
  - y,
  - Reversión de la portabilidad.
- 22.6 No se aceptarán cargos por conceptos diferentes a los establecidos en este numeral.
- 22.7 No podrá haber cargos por el establecimiento de los sistemas del ASCP, ni cargos mensuales recurrentes.

## **23. CONDICIONES**

- 23.1 Los precios deberán estar expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y podrán ser modificados durante el periodo de vigencia del Contrato Marco, previo acuerdo de las partes.
- 23.2 Los precios y las condiciones que se establezcan en la propuesta no podrán ser modificados para propósitos de la firma del Contrato Marco.

**24. IMPUESTOS**

Los precios ofertados no deberán incluir Impuestos.

**25. GARANTÍA**

El Administrador del Sistema Central de Portabilidad otorgará a favor de cada una de las Operadoras del Servicio de Telefonía Móvil Avanzada una garantía por USD\$100.000, en los términos del contrato marco.

**26. MULTAS Y PENALIDADES CONTRACTUALES**

Cuando exista un incumplimiento en la prestación del servicio se aplicarán las penas establecidas en el Anexo XI del Proyecto de Contrato Marco.

## ANEXO I

### CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Quito, a ..... de febrero de 2009

Señores  
**COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD**  
Presente.-

Referencia:

De mis consideraciones:

Quien suscribe (Nombres y apellidos completos) (***favor completar datos***), por mis propios derechos (***favor utilizar el texto “por mis propios derechos”, en caso de que el oferente sea una persona natural o empresa unipersonal de responsabilidad limitada; en este último caso deberá también expresar la denominación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada***) en mi calidad de representante legal de la Empresa \*\*\* (***favor utilizar el texto “en mi calidad de representante legal de la Empresa \*\*\*”, en caso de que el oferente sea una persona jurídica***) en mi calidad de Procurador Común del Consorcio \*\*\* (***favor utilizar el texto “en mi calidad de Procurador Común del Consorcio \*\*\*”, en caso de que el oferente sea un Consorcio***), con domicilio en ( ciudad, país y dirección completa ) (***favor completar datos***), presento la siguiente oferta para participar en el “CONCURSO PRIVADO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (ASCP)”.

Declaro que la oferta presentada es de buena fe, ausente de colusión o intención fraudulenta, y que la información consignada es verdadera, por lo que, enterado del contenido total de las Bases del presente Proceso de Contratación, así como de las respuestas a las consultas planteadas a los participantes, en caso de ser adjudicatario, expresamente las acepto y me someto sin reservas ni limitación alguna a todas las condiciones y exigencias.

Declaro conocer y aceptar que siendo las operadoras sociedades anónimas sujetas al derecho privado, no están reguladas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, en caso de ser declarado desierto este proceso, no ser calificada mi oferta o no ser adjudicado con el contrato, renuncio al ejercicio de cualquier reclamo judicial o extrajudicial ante cualquier organismo del Estado.

Me obligo a mantener vigente la oferta por un período mínimo de 90 días calendario, a partir de la fecha final establecida para la recepción de las ofertas incluidas las prórrogas, en caso de haberlas.

Me obligo a reconocer firma y rúbrica de la presente Carta de Presentación y Compromiso, en caso de que se requiera.

Notificaciones y comunicaciones que me correspondan serán dirigidas a la siguiente dirección, teléfono, correo electrónico o fax:

Atención:

Dirección:

Telf:

Fax:

Correo Electrónico

Atentamente,

(Firma del Oferente)

(Nombre del Oferente)

(Denominación del cargo)

(N° Cédula o Pasaporte)

## **ANEXO II**

### **MODELOS DE FORMULARIOS**

#### **USO DE FORMULARIOS**

El propósito de los formularios, que deben ser incluidos en la oferta, es el de disponer de un resumen de la información solicitada. Sin embargo, el resumen no reemplaza a la documentación que sustenta dicha información.

Los formularios serán presentados según las instrucciones que se indican a continuación.

#### **1. FORMULARIOS**

La oferta será presentada utilizando los formularios que se han preparado para el efecto, los mismos que se describen a continuación:

##### **1.1 Formulario 1: Listado de presentación de documentos**

En este formulario el participante indicará si presenta o no los documentos solicitados, señalando las páginas donde se encuentran los mismos o la justificación, en caso de no presentarlos. Este formulario será la página N° 1 de la oferta y servirá como índice de referencia.

##### **1.2 Formulario 2: Resumen de la Oferta**

Este formulario es parte de la carta dirigida al Comité Técnico de Portabilidad; en este se indicarán los valores que se oferten identificando claramente el valor ofertado el cual no incluirá impuestos.

##### **1.3 Formulario 3: Resumen de los requerimientos técnicos**

En este formulario el participante resumirá el cumplimiento de las condiciones técnicas detalladas en el numeral 20.

## FORMULARIO 1: LISTADO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PRESENTA		PÁGINA
	SI	NO	
<b>1. Documentación Legal</b>			
a. Carta de Presentación y Compromiso, firmada por el participante o su representante legal, según el modelo preparado.			
b. Copia certificada y apostillada de ser el caso, de la Escritura o documento de Constitución de la compañía y del último acto societario realizado de cuyo objeto social se desprenda que la compañía tiene capacidad jurídica para proveer los bienes y/o servicios materia de este proceso. Adicionalmente en caso de ser una Compañía extranjera que no se halle domiciliada en el Ecuador, se requerirá la presentación del poder debidamente legalizado y apostillado otorgado a favor de una persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador.			
c. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal o Poder, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, tratándose de compañías nacionales. Para el caso de compañías extranjeras, esta certificación deberá ser emitida por el organismo competente de su respectivo país.			
d. Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, para el caso de Compañías nacionales o sucursales extranjeras debidamente domiciliadas en el Ecuador, vigente.			
e. Nómina de Accionistas o Socios emitido por las Superintendencia de Compañías, para el caso de Compañías nacionales. El en caso de las compañías extranjeras, se deberá presentar la certificación conferida por el organismo competente.			
f. Copia certificada de la cédula de identidad y papeleta de votación del representante legal o Apoderado o Pasaporte tratándose de extranjeros.			
g. Cuando sea el caso, autorización de la Junta General o Directorio de la Compañía para la suscripción del contrato, en el evento de ser adjudicado.			
h. Declaración de independencia			
i. Declaración de confidencialidad			
j. Pacto de integridad.			
k. Declaración de solvencia económica y financiera			
l. Declaración de precio justo.			
m. Certificados que acrediten la experiencia del participante.			
<b>2. Documentación Técnica</b>			
a. Catálogos			
<b>3. Documentación Económica y Financiera</b>			
a. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, para participantes nacionales			
b. Copias certificadas de los estados financieros debidamente auditados de los tres últimos años.			
c. Original o copia certificada del certificado del Buró de información crediticia actualizado, para participantes nacionales.			
<b>OBSERVACIONES:</b>			

**FORMULARIO 2**  
**RESUMEN DE LA OFERTA**

Señores  
COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD  
Presente.-

**Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Estimados señores:

Luego de haber examinado el contenido de las Bases y sus Anexos, el proyecto de contrato y las circulares que contienen las aclaraciones; documentos que han sido recibidos, el suscrito presenta la siguiente oferta económica:

SERVICIOS	Tipo de Liquidación	VALOR (US\$ Dólares)
Tramitación de una solicitud de portabilidad exitosa	Mensual	
Tramitación de una solicitud de portabilidad no exitosa	Mensual	
Reversión	Mensual	

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a prestar los servicios en los términos previstos en estas Bases y el contrato marco.

Quito, a ..... de Febrero de 2009

Atentamente,

NOMBRE DEL OFERENTE  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE SI  
FUERE PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO.

## FORMULARIO 3

### RESUMEN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

#### EVALUACION TECNICA REQUERIMIENTOS A EVALUAR

Numeral en Bases	REQUERIMIENTOS GENERALES		CALIFICACIÓN PROVEEDOR	
<b>20.2</b>	<b>Arquitectura del Hardware</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
20.2.1	Alta disponibilidad			
20.2.1	Escalabilidad			
20.2.1	Fiabilidad y confiabilidad			
20.2.1	Seguridad			
20.2.1	Fácil integración			
20.2.1	Alto volumen de procesamiento			
20.2.1	Redundancia geográfica			
<b>20.3</b>	<b>Arquitectura del Software</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
20.3.1	Manejador de Base de datos			
20.3.2	Servidor de aplicaciones			
20.3.3	Sistemas Operativos			
<b>20.4</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
20.4.1	Internet			
20.4.2	Enlaces dedicados			
20.4.3	Protocolos e interfases			
<b>20.5</b>	<b>Alta Disponibilidad</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
20.5.3	Disponibilidad de base de datos y archivos			
20.6	Disponibilidad de SAV			
20.6	Disponibilidad de STE			
<b>20.7</b>	<b>Escalabilidad</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>20.8</b>	<b>Flexibilidad</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>20.9</b>	<b>Seguridad</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>20.10</b>	<b>Gestión de Incidencias</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
<b>20.11</b>	<b>Alojamiento de Sistemas</b>	<b>RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Numeral en Bases	REQUERIMIENTOS FUNCIONALES	RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN PROVEEDOR	
			CUMPLE	NO CUMPLE
<b>20.12.1</b>	<b>Información y Datos</b>			
20.12.2	Datos históricos			
20.12.3	Archivo de números a portarse			
20.12.4	Archivo de números que regresen al Asignatario			
20.12.5	Datos administrativos			
20.12.6	Datos del NIP			
20.12.7	Datos de documentación			

20.13	Sistema Automático de Verificación	RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN PROVEEDOR	
			CUMPLE	NO CUMPLE
i)	Recepción de solicitudes			
ii)	Generación y notificación del NIP			
iii)	Almacenamiento de NIP			
iv)	Confirmación de envío del NIP al Receptor			
B. i)	Validación del NIP			

20.14	Sistema de Transferencia Electrónica	RESUMEN DESCRIPCIÓN ESQUEMA DE CUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN PROVEEDOR	
			CUMPLE	NO CUMPLE
20.15.1	Recepción de solicitudes de portabilidad			
20.15.3 I) y II)	Verificación y validación automática de la integridad del ingreso de solicitudes			
20.15.3 III) y IV)	Gestión de solicitudes con el Donante			
20.15.3 VII) y VIII)	Análisis del rechazo del Donante por parte del ASCP			
20.15.3 X)	Programación de fechas de ejecución de portabilidad			
20.15.3 XI)	Cancelación a la solicitud del Receptor			
20.15.3 XII)	Generación del archivo de números a portarse			
20.15.3 XIII)	Retorno de números al Asignatario			
20.15.3 XIV)	Alta de números móviles			

## ANEXO III

### DECLARACION DE INDEPENDENCIA

Yo, ....., en mi calidad de ..... Representante Legal/Apoderado de la compañía ..... Y por mis propios derechos declaro lo siguiente:

- a) Que desde que se constituyó la Compañía, hasta la fecha, ésta no mantiene ningún vínculo societario con los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil: Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A., Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A.
- b) Que desde la fecha en la cual asumí la ..... de la Compañía, hasta la fecha, en forma personal, no soy socio, accionista, empleado o funcionario de los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil del Ecuador TELECSA S.A., Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A.
- c) Que se comprometo a que ninguno de sus trabajadores presten ni prestarán sus servicios de manera simultánea, en forma directa o indirecta a ninguno de los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil, Telecomunicaciones Móviles del Ecuador TELECSA S.A., Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL y OTECEL S.A.

Por lo tanto declaro que no existe ningún tipo de conflicto de interés para la presentación de esta oferta.

Firma de Representante Legal/Apoderado

-----

## **ANEXO IV**

### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Yo, ....., en mi calidad de ..... Representante Legal/Apoderado de la compañía ....., y por mis propios derechos declaro lo siguiente:

Que se mantendrá estricta confidencialidad sobre cualquier información que se llegue a conocer con motivo de la Invitación efectuada por parte del Comité Técnico de Portabilidad para la presentación de ofertas para la contratación del Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) (en adelante, “el proceso de contratación”), por lo tanto me obligo a:

1.- A no revelar, a ninguna persona, firma o sociedad, la Información Confidencial a la que tenga acceso en el proceso de contratación sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil, es decir, TELECSA S.A., CONECEL S.A., y OTECEL S.A. (en adelante los “intervinientes del proceso”), excepto a los funcionarios de mi representada, a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial para propósitos del proceso de contratación.

2.- A que ningún funcionario o empleado de mi representada que llegase a tener conocimiento de la información sometida a confidencialidad, de conformidad con lo aquí establecido, revele su contenido. Por lo cual, notificaré a cada uno de los funcionarios que reciba la información que no debe ser revelada a otros, ni debe permitirse su uso para su propio beneficio o en detrimento de cualquiera de las partes que intervengan en el proceso de contratación.

3.- A que en caso de incumplimiento de lo aquí declarado, responder por los daños y perjuicios morales y materiales, directos o indirectos que causare dicha divulgación.

4.- Que se tomarán las medidas necesarias para el tratamiento de la información confidencial que no serán inferiores a las que utiliza la empresa para el tratamiento de su propia información confidencial. En caso de notar cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial se notificará por escrito inmediatamente para que adopte las medidas correspondientes para su solución.

5.- Que no emitiré publicidad, boletines informativos ni concederé entrevistas en relación con el proceso de contratación del ASCP.

Sin perjuicio de lo indicado, esta obligación de confidencialidad no se aplicará cuando se pueda demostrar que:

(a) La Información Confidencial es, al momento de la revelación, de dominio público o se volvió parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio distinto a alguna acción que constituya una violación a las disposiciones de este instrumento;

(b) La Información Confidencial sea requerida por autoridad competente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

#### **DEFINICIONES.-**

Se entenderá por “Información Confidencial”, sin perjuicio de limitación alguna toda información que el CTP revele durante este proceso de contratación.

#### **PLAZO.-**

Me obligo a cumplir lo señalado en la presente declaración desde la fecha de recepción de la invitación a participar en el proceso de contratación y hasta 5 años después de la fecha de adjudicación del contrato.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

Declaro que renuncio a fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiesto que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución de la presente declaración, será sometida y resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito o de Guayaquil en el caso de CONECEL S.A., de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.

Los árbitros serán designados, uno por cada una de las partes y otro por la Cámara de Comercio de Quito o de Guayaquil que presidirá el Tribunal. El arbitraje será administrado, en derecho y confidencial. Su laudo será obligatorio para las partes.

Firma del Representante Legal/Apoderado

-----

## **ANEXO V**

### **DECLARACION DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

#### **DECLARACIÓN.-**

El compareciente, en su calidad de ..... y Representante Legal/Apoderado de la compañía ..... declara que su representada cuenta con solvencia financiera suficiente para obligarse con los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil: TELECSA S.A., CONECEL S.A., y OTECEL S.A. de conformidad con los términos de las Bases y el Contrato Marco que al efecto se celebre.

Firma del Representante Legal/Apoderado

## ANEXO VI

### PACTO DE INTEGRIDAD

Pacto de integridad para salvaguardar la transparencia en el proceso de contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad, acuerdan suscribir por una parte TELECSA S.A., representada en este acto por el señor Ingeniero Augusto Espín Tobar, en su calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en lo sucesivo se le denominará “TELECSA” y, \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Participante”, al tenor de las siguientes consideraciones y compromisos:

#### CONSIDERACIONES

1. El Gobierno Nacional del Presidente Economista Rafael Correa Delgado se ha comprometido con el país a ejercitar con el ejemplo, la honestidad en el desempeño de las funciones tanto públicas como privadas, así como prevenir, detectar y sancionar de manera ejemplar todos los actos de corrupción vinculados al ejercicio de la función ejecutiva, entidades del sector público y de las sociedades privadas con participación del Estado.
2. Que es de su interés comprometerse a perseguir a los autores, co-autores, instigadores, cómplices, encubridores o en cualquier otra forma de comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación de actos reñidos con la ley, con la moral y/o con la justicia.
3. Que para ello es indispensable contar con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad ecuatoriana y de quienes intervienen con sus ofertas de bienes y servicios, en este caso para TELECSA.
4. Que es imprescindible que quienes actuando por sí mismo o en representación de las personas jurídicas participantes, así como de todos sus ejecutivos y asesores que directa, indirecta, formal o accidentalmente han determinado su participación en este proceso de contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP), así como de quienes por el lado de TELECSA, han intervenido en la preparación del proceso pre-contractual, o asesorado a sus directivos en dicho proceso, y por otra, los funcionarios, asesores y empleados de TELECSA S.A., que directa, indirecta, formal o accidentalmente participaren en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, en la evaluación de las ofertas, o en su trámite, impulso, revisión y definición se adhieran bajo juramento al **compromiso de no soborno**, incluyendo la colusión con el

fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja de manera impropia, contraria a la libre competencia y a las buenas costumbres.

5. Que la falta de transparencia, la equidad y la probidad es una situación que daña a todos y de hecho, constituye una fuente de conductas irregulares, perseguidas por la ley.

### **DECLARACIÓN**

- I. Es objeto de este Pacto de Integridad cumplir y hacer cumplir el compromiso de las partes, de no influir en el proceso de contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP), mediante cualquier tipo de conductas irregulares.
- II. Se requiere tanto, la activa participación de las partes involucradas, para fomentar la transparencia en el presente proceso de contratación.

Dentro de este marco quienes suscriben este instrumento asumen los siguientes compromisos:

### **COMPROMISOS**

#### **I. TELECSA S.A.**

1. Vigilar que sus directores, funcionarios, asesores y empleados que intervengan en el proceso de contratación cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Aceptar la responsabilidad de su actividad para con la sociedad y el gobierno nacional.
3. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que haya obtenido en el proceso de contratación.
4. Desempeñar sus funciones con honestidad durante el proceso pre-contractual y posterior contratación.
5. Evitar, con celo y probidad arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a influencia a sus directivos, funcionarios, asesores y empleados. Se garantiza que no han pedido ni aceptado, ni pedirán, ni aceptarán de manera directa a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención del contrato objeto del proceso.
6. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

#### **II. DE LOS PARTICIPANTES**

1. Vigilar que los directores, funcionarios, asesores y empleados de TELECSA S.A., que por razón de su actividad, intervengan en el proceso de contratación, cumplan con los compromisos aquí adquiridos.
2. Los participantes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las bases del proceso sean acatadas por todos sus ejecutivos y empleados.
3. Desarrollar sus actividades en el proceso de contratación dentro de un código de ética y conducta y difundir el presente pacto entre su personal, así como terceros que trabajen para ellos y que por razones de sus actividades intervengan durante el proceso de contratación.
4. No propiciar arreglos compensatorios ni contribuciones destinadas a favorecerse o a favorecer a otros en la contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP).
5. Aceptar que durante la evaluación de las ofertas prime el criterio de considerar aspectos de fondo por encima de los de forma, siempre que se respeten los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia.
6. Actuar con honestidad y transparencia durante el proceso pre-contractual y la fase contractual de ser adjudicado. Garantizar que no han dado ni darán de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro a favor de personas vinculadas a TELECSA S.A., sus familiares o entidades o empresas asociadas, a cambio de favorecerlas en la obtención del contrato objeto de este proceso.
7. Actuar en todo momento con prudencia, profesionalismo, imparcialidad y sin causar perjuicio de la empresa convocante.
8. Informar sobre cualquier acto violatorio a la moral, a la ética y transparencia en esta contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP).
9. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional, sin perjudicar los intereses de la sociedad y la nación ecuatoriana.

En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento, se recurrirá a las instancias legales correspondientes y se colocará al participante en el listado de oferentes que usan actos impropios.

Para constancia de lo actuado, el presente pacto de integridad se firma de común acuerdo en la ciudad de Quito, a los \_\_\_\_\_ días del mes de

\_\_\_\_\_ del 2009 y al momento de la inscripción en el proceso.

**Por TELECSA S.A.**

**Por el “Participante”**

\_\_\_\_\_

\*\*\*

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE EJECUTIVO  
TELECSA S.A.**

Nota: El participante deberá suscribir el Pacto de Integridad y presentar en su oferta, con el reconocimiento de su firma y rúbrica realizado ante autoridad competente, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

El participante será el único que proceda a realizar el reconocimiento de firma y rúbrica señalado.

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE PRECIO JUSTO

#### DECLARACIÓN.-

Yo, ....., en calidad de (Presidente, Gerente General o Representante Legal de la Compañía) en forma libre y voluntaria DECLARO, que los precios ofertados en el proceso de contratación para el Administrador del Sistema Central de Portabilidad, están sujetas a las siguientes condiciones:

No están en exceso del menor precio aplicado a ningún otro cliente, incluyendo nuestro mejor cliente, por similar calidad y cantidad de nuestros productos y servicios.

No incluyen ningún exceso de utilidad de la normalmente obtenida en la venta de nuestros Productos y Servicios de similar calidad y cantidad.

No incluyen provisiones de descuento para agentes vendedores.

Certifico que el precio es local; y que en el mismo se encuentra comprendido todos los rubros indispensables para el cumplimiento del objeto de la contratación.

Firma del Representante Legal/Apoderado

-----

## ANEXO VIII

### MATRIZ DE PONDERACION

#### REQUERIMIENTOS TECNICOS A EVALUAR

Numeral en Bases	REQUERIMIENTOS GENERALES (40/100)	CALIFICACION TECNICA
<b>20.2</b>	<b>Arquitectura del Hardware</b>	<b>4.00</b>
20.2.1	Alta disponibilidad	0.72
20.2.1	Escalabilidad	0.52
20.2.1	Fiabilidad y confiabilidad	0.72
20.2.1	Seguridad	0.72
20.2.1	Fácil integración	0.28
20.2.1	Alto volumen de procesamiento	0.52
20.2.1	Redundancia geográfica	0.52
<b>20.3</b>	<b>Arquitectura del Software</b>	<b>6.00</b>
20.3.1	Manejador de Base de datos	2.0
20.3.2	Servidor de aplicaciones	2.0
20.3.3	Sistemas Operativos	2.0
<b>20.4</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>4.00</b>
20.4.1	Internet	1.50
20.4.2	Enlaces dedicados	1.00
20.4.3	Protocolos e interfases	1.50
<b>20.5</b>	<b>Alta Disponibilidad</b>	<b>6.00</b>
20.5.3	Disponibilidad de base de datos y archivos	2.0
20.6	Disponibilidad de SAV	2.0
20.6	Disponibilidad de STE	2.0
<b>20.7</b>	<b>Escalabilidad</b>	<b>4.00</b>
<b>20.8</b>	<b>Flexibilidad</b>	<b>2.00</b>
<b>20.9</b>	<b>Seguridad</b>	<b>6.00</b>
<b>20.10</b>	<b>Gestión de Incidencias</b>	<b>4.00</b>
<b>20.11</b>	<b>Alojamiento de Sistemas</b>	<b>4.00</b>

<b>Numeral en Bases</b>	<b>REQUERIMIENTOS FUNCIONALES (60/100)</b>	
<b>20.12.1</b>	<b>Información y Datos</b>	<b>20.00</b>
20.12.2	Datos históricos	1
20.12.3	Archivo de números a portarse	5
20.12.4	Archivo de números que regresen al Asignatario	1
20.12.5	Datos administrativos	3
20.12.6	Datos del NIP	5
20.12.7	Datos de documentación	5

<b>20.13</b>	<b>Sistema Automático de Verificación</b>	<b>20.00</b>
i)	Recepción de solicitudes	4.0
ii)	Generación y notificación del NIP	4.0
iii)	Almacenamiento de NIP	4.0
iv)	Confirmación de envío del NIP al Receptor	4.0
B. i)	Validación del NIP	4.0

<b>20.14</b>	<b>Sistema de Transferencia Electrónica</b>	<b>20.00</b>
20.15.1	Recepción de solicitudes de portabilidad	2.00
20.15.3 I) y II)	Verificación y validación automática de la integridad del ingreso de solicitudes	4.00
20.15.3 III) y IV)	Gestión de solicitudes con el Donante	2.00
20.15.3 VII) y VIII)	Análisis del rechazo del Donante por parte del ASCP	2.00
20.15.3 X)	Programación de fechas de ejecución de portabilidad	3.00
20.15.3 XI)	Cancelación a la solicitud del Receptor	2.00
20.15.3 XII)	Generación del archivo de números a portarse	3.00
20.15.3 XIII)	Retorno de números al Asignatario	1.00
20.15.3 XIV)	Alta de números móviles	1.00

# **ANEXO IX**

## **RESOLUCIÓN 642-24-CONATEL-2008**

### **CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el pleno de la Asamblea Constituyente, el 23 de mayo de 2008, en ejercicio de la facultad otorgada por el pueblo ecuatoriano, resolvió expedir el Mandato Constituyente No. 10 que dispone que todo abonado de los servicios de telecomunicaciones móviles tiene el derecho a mantener su número telefónico móvil aún cuando cambie de red, servicio o empresa operadora.

Que de conformidad con el indicado Mandato Constituyente No. 10 los operadores de los servicios de telecomunicaciones garantizarán la portabilidad numérica, sin afectar la calidad del servicio y realizarán oportunamente, y con sus propios recursos, las adecuaciones tecnológicas necesarias, bajo la supervisión del CONATEL y el control de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que el Mandato Constituyente No. 10 establece que el proceso para permitir la portabilidad numérica en los servicios móviles de telecomunicaciones, se iniciará a partir de la vigencia del mismo y su implementación se realizará en doscientos setenta (270) días calendario. Por causas técnicas plenamente justificadas, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", mediante resolución debidamente motivada, por una sola vez, podrá adicionalmente prorrogar la implementación definitiva de la portabilidad numérica hasta por un máximo de ciento ochenta días plazo y que, a partir del primero de enero de 2009, y hasta la implementación definitiva de la portabilidad numérica, los operadores de los servicios de telecomunicaciones móviles, deberán proporcionar sin costo alguno el servicio de casillero de voz, por el plazo de noventa días, cuando los abonados por cualquier motivo requieran cambiar de empresa operadora móvil, con el fin de identificar su nuevo número

Que la Portabilidad Numérica para los servicios de telecomunicaciones móviles, como política de Estado establecida por la Asamblea Constituyente, tiene impacto en todos los sectores tanto de la telefonía móvil como de la telefonía fija, debido a que se encuentran interconectadas, por lo que, cada uno de estos sectores tienen la responsabilidad, en su ámbito, por el origen y la terminación de llamadas desde y hacia números portados.

Que el recurso numérico como medio de identificación de los abonados e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, es un recurso limitado de propiedad del Estado, y por lo tanto, es necesario establecer su eficiente administración.

Que el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada en los literales c) y f) del artículo 88, establece que el CONATEL dictará las medidas necesarias para que los servicios de telecomunicaciones se presten con niveles apropiados de calidad y eficiencia; y, fijará los estándares necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento e interoperabilidad entre redes de telecomunicaciones.

Que el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación de Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil establece que los prestadores del servicio de telefonía móvil se sujetarán a las Especificaciones Técnicas y Operativas, aprobadas por el CONATEL.

Que las Especificaciones Técnicas deberán contener los detalles necesarios para posibilitar la coordinación entre los prestadores involucrados, tanto en los procesos de encaminamiento de llamadas a números portados, como en los procesos de tramitación de solicitudes de Portabilidad

y facturación.

Que las Especificaciones Operativas deberán detallar los procesos operativos entre prestadores y contendrá, entre otros, las especificaciones de la solicitud de cambio, revocatoria de la solicitud, cancelación del número portado, Gestión de incidencias, Consolidación de información, Gestión del Sistema Central de Portabilidad, Extinción de derechos, formato de la solicitud, etcétera.

Que el artículo 10 del Reglamento antes citado, establece la conformación y atribuciones del Comité Técnico de Portabilidad (CTP).

Que el Comité Técnico de Portabilidad entre otras atribuciones, debe elaborar y establecer las Especificaciones Técnicas y Operativas así como sus modificaciones para aprobación del CONATEL.

Que los acuerdos que alcance el CTP deberán ser adoptados por unanimidad y aprobados por el CONATEL. En caso de no alcanzar unanimidad en las decisiones de la CTP, será el CONATEL quien resuelva en forma definitiva, tornando en consideración los argumentos y propuestas de cada parte, bajo los principios de equidad, neutralidad tecnológica, transparencia, no discriminación y sana competencia.

Que el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN) aprobado mediante Resolución 349-17-CONATEL-2007 de 14 de junio de 2007, establece el sistema de numeración adoptado; la distribución de los indicativos nacionales de destino; las áreas de numeración geográfica; las estructuras de los números para los diferentes servicios; el sistema de administración de la numeración y las fases de implementación de la Portabilidad de la numeración; define a la Portabilidad Numérica como la capacidad que permite a los abonados mantener sus números cuando cambien de prestador de servicio o de ubicación geográfica en la que recibe el servicio, e indica que la Portabilidad Numérica podrá ser ofrecida a través de: Portabilidad para números de servicio, Portabilidad para el servicio de telefonía móvil, Portabilidad para el servicio de telefonía fija y Portabilidad para todos los servicios.

Que la implantación de la Portabilidad Numérica busca la promoción de la competencia en el mercado de telecomunicaciones como un elemento clave que permitirá obtener mayores beneficios para la sociedad en la medida que contribuye a generar nuevos servicios, con mejores niveles de calidad y a menor precio.

Que el Presidente del Comité Técnico de Portabilidad, mediante oficio CTP-2008-004 de 5 de diciembre de 2008, presentó el proyecto de Especificaciones Técnicas y Operativas, elaborado y consensado por las operadoras móviles CONECEL S.A., OTECEL S.A., TELECSA S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación del CONATEL, previo a la implementación física de la Portabilidad Numérica.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Aprobar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MÓVIL”, las cuales forman parte integrante de esta resolución como ANEXO 1.

ARTÍCULO DOS. Notificar a las operadoras OTECEL S.A. CONECEL S.A. y a TELECSA S.A. para que, en aplicación de estas especificaciones, adecuen sus redes y al Comité Técnico de Portabilidad para que continúe con el proceso de selección de la empresa Administradora del Sistema Central de Portabilidad.

ARTÍCULO TRES. Notificar a las operadoras de telefonía fija, con la presente Resolución, para que puedan dar cumplimiento con el numeral 6.2.2 del Artículo 6 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la telefonía móvil.

ARTÍCULO CUATRO. Encargar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para que a través del Comité Técnico de Portabilidad supervise; y, a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que controle la aplicación de esta Resolución.

Quito, 18 de diciembre de 2008.

ING. JAIME GUERRERO RUIZ  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA  
SECRETARIA DEL CONATEL

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA  
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PORTABILIDAD  
NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MÓVIL**

# CONTENIDO

1.	DEFINICIONES .....	80
2.	ACRÓNIMOS .....	81
3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....	83
3.1.	<b>OBJETO</b> .....	83
3.2.	<b>ENRUTAMIENTO INTERNO</b> .....	83
3.2.1.	Estructura del RN (Routing Number) .....	83
3.2.2.	Códigos IDO e IDD .....	83
3.2.3.	Señalización .....	83
3.2.4.	Enrutamiento de LDI .....	85
3.2.5.	Número de A .....	85
3.2.6.	Bucles de Llamadas .....	85
3.2.7.	Cambio de NDC .....	86
3.3.	<b>SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS)</b> .....	86
3.3.1.	Número de B para SMS .....	86
3.3.2.	Enrutamiento de SMS .....	86
3.3.3.	Bucles en SMS .....	86
3.4.	<b>SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (SCP)</b> .....	87
3.4.1.	Requerimientos generales. ....	87
3.4.2.	Arquitectura del hardware, software y base de datos .....	87
3.4.3.	Comunicaciones .....	87
3.4.4.	Seguridad .....	87
3.5.	<b>REQUERIMIENTOS FUNCIONALES</b> .....	87
3.5.1.	Gestión de datos .....	87
3.5.2.	Sistema automático de verificación (SAV) .....	88
3.5.3.	Sistema de transferencia electrónico (STE) .....	89
3.6.	<b>REPORTES</b> .....	89
4.	ESPECIFICACIONES OPERATIVAS .....	90
4.1.	<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	90
4.1.1.	Obligatoriedad de las especificaciones operativas. ....	90
4.1.2.	Alcance .....	90
4.1.3.	Información o difusión. ....	90
4.1.4.	Sujeto de la portabilidad .....	90
4.1.5.	Formato de solicitud de portabilidad. ....	90
4.1.6.	Formato de la Solicitud de Portabilidad .....	91
4.1.7.	Requisitos para solicitar la portabilidad .....	92
4.1.8.	Cantidad de números por solicitud .....	93
4.1.9.	Cupo diario de transacciones de la portabilidad .....	93
4.1.10.	Terminación del servicio con el Prestador Donante .....	94
4.1.11.	Continuidad del servicio .....	94
4.1.12.	Monitoreo .....	94
4.1.13.	Derechos y obligaciones contractuales .....	94
4.1.14.	Incumplimientos a las presentes Especificaciones Operativas .....	94
4.2.	<b>PROCESO DE PORTABILIDAD</b> .....	94
4.2.1.	Presentación de la Solicitud de Portabilidad .....	94
4.2.2.	NIP de confirmación .....	95
4.2.3.	Ingreso de información y documentación al sistema de transferencia electrónico por parte del Prestador Receptor. ....	95
4.2.4.	Verificación de la solicitud por parte del ASCP. ....	96
4.2.5.	Comunicación de Resultados .....	96
4.2.6.	Causas de rechazo por parte del ASCP .....	96
4.2.7.	Causas de rechazo por parte del Prestador Donante. ....	97
4.2.8.	Validación del rechazo del Prestador Donante por parte del ASCP. ....	97
4.2.9.	Solicitud de Portabilidad a programar. ....	97
4.2.10.	Programación de la fecha de ejecución por parte del prestador receptor. ....	98
4.2.11.	Cancelación por parte del Abonado. ....	98
4.2.12.	Generación de la información de números a portarse. ....	98
4.2.13.	Obligación de obtener la información de números portados .....	99

4.2.14.	Horario en que se ejecutara la portabilidad.	99
4.3.	<b>PROCESO DE RETORNO DE NUMEROS AL PRESTADOR ASIGNATARIO</b>	99
4.3.1.	Retorno de números al prestador asignatario.	99
4.3.2.	Obligación de obtener la información de eliminación de números.	99
4.3.3.	Rotación de números cuando el Prestador Receptor es el Prestador Asignatario.	100
4.4.	<b>PROCESO DE REVERSION DE LA PORTABILIDAD</b>	100
4.4.1.	Inicio del proceso de reversión.	100
4.4.2.	Procedencia de la reversión.	100
4.4.3.	Proceso de reversión.	100
4.5.	<b>ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (ASCP)</b>	100
4.5.1.	Servicios del ASCP.	100
4.5.2.	Servicios relacionados con la descarga de información del SCP.	101
4.5.3.	Obligatoriedad.	101
4.5.4.	Confidencialidad de la información.	101
4.5.5.	Contrato Marco con el ASCP.	101
4.6.	<b>MECANISMOS DE PAGO.</b>	102
4.6.1.	Tramitación de una Solicitud de Portabilidad	102
4.6.2.	Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante	102
4.6.3.	Reversión de Portabilidad.	102
4.7.	<b>LIQUIDACIONES DE SMS INTERNACIONALES ENTRANTES.</b>	102
4.8.	<b>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.</b>	102

## 1. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Especificaciones los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica.

- 1.1. **Base de Datos Histórica de la Portabilidad.-** Base de datos que contiene la información de las series numéricas asignadas a cada Prestador Asignatario y de todos los mensajes y registros asociados a cada uno de los Procesos de Portabilidad, que deberá conservarse durante el tiempo que se establezca en el contrato con el ASCP;
- 1.2. **Contrato Marco.-** Aquél que siendo idéntico en términos y condiciones deberá suscribirse con el ASCP por todos los Proveedores de Servicios de Telefonía Móvil con numeración asignada;
- 1.3. **Formato de Solicitud de Portabilidad.-** Documento que deberá ser debidamente completado por el Abonado o la persona que exhiba poder expedido por el Abonado, y entregado al Prestador Receptor para iniciar el Proceso de Portabilidad;
- 1.4. **Número de A.-** Número telefónico que identifica el origen de la llamada.
- 1.5. **Número de B.-** Número telefónico que identifica el destino de la llamada.
- 1.6. **Número de Identificación Personal de Confirmación (NIP).-** Número de Identificación Personal compuesto por 4 dígitos generado por el ASCP y notificado al (los) Abonado(es) del Servicio Móvil en el esquema de Prepago a solicitud expresa del Prestador Receptor;
- 1.7. **Números Portados.-** Aquellos números que han sido objeto de un proceso exitoso de Portabilidad.
- 1.8. **Prestador Donante.-** Es el prestador desde el cual el número es portado.
- 1.9. **Prestador Receptor.-** Es el Prestador al que un número es portado, esto es, el que recibe el número.
- 1.10. **Proceso de Portabilidad.-** Proceso administrativo que se sigue para llevar a cabo el cambio de Prestador de Servicios de Telefonía Móvil cuando un Abonado lo ha solicitado; también comprende los procesos de cambio de modalidad en la forma de prestación del servicio o de red dentro de un mismo Prestador de Servicio de Telefonía Móvil.
- 1.11. **Sistema Automático de Verificación (SAV).-** Mecanismo automatizado mediante el cual el Administrador del SCP verifica la voluntad del Abonado del Servicio de Telefonía Móvil en el esquema de Prepago a portar su(s) número(s).
- 1.12. **Solicitud de Portabilidad.-** El Formato de Solicitud de Portabilidad y todos los documentos asociados que se requieren para iniciar el Proceso de Portabilidad.

## 2. ACRÓNIMOS

- ACQ.-** (All Call Query).- Consulta de Todas las Llamadas.
- ASCP.-** Administrador del Sistema Central de Portabilidad.
- BCD.-** Base Centralizada de Datos administrada por el ASCP.
- BDP.-** Base de Datos de Portabilidad administrada por los Prestadores de servicios móviles.
- CC.-** Código de País.- Representa la combinación de una, dos o tres cifras que identifica a un país determinado, a países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica.
- IDO.-** Código identificador de red de origen.- Cuyo principal objetivo es la correcta facturación de las llamadas.
- IDD.-** Código identificador de red de destino.- Cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento de las llamadas.
- IAM.-** Mensaje Inicial de Dirección (IAM por sus siglas en inglés *Initial Address Message*).
- LDI.-** Larga Distancia Internacional.
- MSISDN.-** Número de Estaciones Móviles para Redes Digitales de Servicios Integrados.- Identifica de manera unívoca a un suscriptor móvil dentro de la red de telefonía móvil. Este número identifica al suscriptor dentro de la red GSM de acuerdo con la recomendación E.164 de la UIT-T. El MSISDN se encuentra compuesto por el código de país, el código nacional de destino y el número del suscriptor. (MSISDN por sus siglas en inglés *Mobile Station International Subscriber Directory Number*).
- NDC.-** Indicativo Nacional de Destino.- Campo de código opcional a nivel nacional, que combinado con el número del abonado (SN), constituye el número nacional (significativo) del número de telecomunicaciones públicas internacionales para áreas geográficas. El NDC tiene una función de selección de indicativo de red o interurbano.
- NG.-** Número Geográfico.- Números nacionales significativos conformados por indicativos nacionales de destino que están asociados a una determinada región geográfica, es decir a puertos específicos de nodos de conmutación donde se conectan los usuarios (básicamente están relacionados con las redes de telefonía fija y RDSI).
- NIP.-** Número identificador del proceso de portabilidad para producto prepago.
- NNG.-** Número No Geográfico.- Son números nacionales significativos conformados por indicativos nacionales de destino que no están asociados a una determinada región geográfica y se utilizan para redes (móviles u otras), telecomunicaciones personales o acceso a servicios.

<b>PTFN.-</b>	Plan Técnico Fundamental de Numeración.
<b>RTPC.-</b>	Red de Telefonía Pública Conmutada Fija.
<b>RTM.-</b>	Red de Telefonía Móvil.
<b>SENATEL.-</b>	Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.
<b>TON.-</b>	Parte de la mensajería de señalización en el IAM donde se define el tipo de red (TON por sus siglas en inglés <i>Type of Number</i> ).
<b>RN.-</b>	Prefijo de enrutamiento para portabilidad numérica, conformado por IDD+IDO (RN por sus siglas en inglés <i>Routing Number</i> ).
<b>SAV.-</b>	Sistema automático de verificación.
<b>SCP.-</b>	Sistema Central de Portabilidad.
<b>SMS.-</b>	Servicio de mensajería corta (SMS por sus siglas en inglés <i>Short Message Service</i> ).
<b>SMS MO.-</b>	SMS Mobile Originated.
<b>SMS MT.-</b>	SMS Mobile Terminated.
<b>SN.-</b>	Número de Subscriptor.- Número que identifica a un abonado en una red o zona de numeración.
<b>STE.-</b>	Sistema de transferencia electrónica

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 3.1. OBJETO

Estas especificaciones tienen como objeto definir los aspectos técnicos relacionados con el enrutamiento de llamadas, envío y recepción de SMS; e, interfaces del SCP, para la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### 3.2. ENRUTAMIENTO INTERNO

##### 3.2.1. Estructura del RN (Routing Number)

- 3.2.1.1. El RN, prefijo de enrutamiento para portabilidad numérica, estará conformado por los códigos IDD+IDO, en una longitud de 2 dígitos cada uno. El código identificador de red, tanto de origen como de destino, será único para cada prestador del servicio de telecomunicaciones móviles y será asignado por la SENATEL.
- 3.2.1.2. Los códigos asignados, por la SENATEL, a los operadores de telefonía móvil son los siguientes:

OPERADORA	IDD	IDO
CONECCEL	40	40
OTECCEL	50	50
TELECSA	60	60

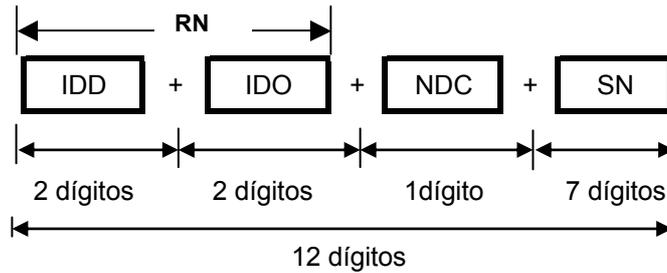
##### 3.2.2. Códigos IDO e IDD

Los códigos IDO e IDD y demás información que resulte necesaria para implantar la portabilidad numérica y asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones, se enviarán en el campo correspondiente al Número B del IAM.

##### 3.2.3. Señalización

Los Prestadores de Servicios Móviles de Telecomunicaciones deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

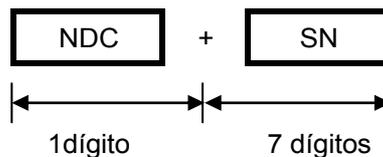
- 3.2.3.1. **Llamada RTM – RTM:** La estructura del número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización entre redes de telefonía móvil a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



**Número B**

**Nota.-** Para llamadas en tránsito no se modificará la información del RN ni del Número B.

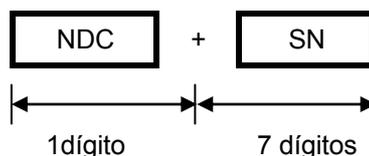
3.2.3.2. **Llamada RTM – RTPC:** La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización cuyo origen es la RTM con destino a la RTPC a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



**Número B**

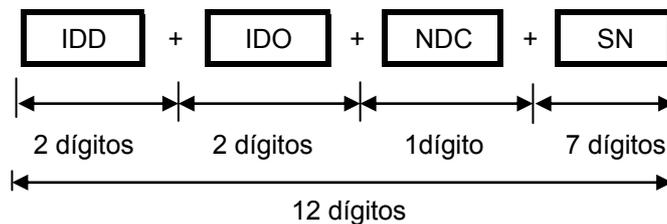
3.2.3.3. **Llamadas RTPC – RTM:** Los prestadores de servicios de telefonía fija, de conformidad con el Artículo 6, numeral 6.2.2 y el Artículo 14 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, pueden utilizar cualquier modalidad de enrutamiento para la terminación de llamadas en las RTM en el caso de números portados, por lo que:

v) En el caso de enrutamiento indirecto (tránsito sobre la operadora móvil asignataria del número portado) la estructura del Número B será:



**Número B**

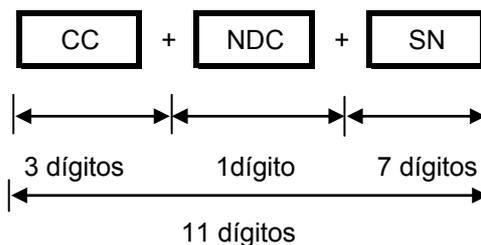
vi) En el caso de enrutamiento directo, deberán adoptar el mecanismo ACQ. La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización desde una RTPC, hacia una RTM a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



### Número B

vii) Cuando sea necesario y así lo soliciten los Prestadores de telefonía fija, la SENATEL asignará los respectivos códigos de identificación.

3.2.3.4. **Llamadas entrantes de larga distancia internacional:** La estructura del Número B que irá dentro del mensaje IAM para el intercambio de señalización cuyo origen es una red de telefonía en el extranjero, con destino a una RTM a partir de la implantación de la Portabilidad Numérica será:



3.2.3.5. **Type of Number (TON).**- El TON para el intercambio de mensajería entre operadoras nacionales deberá estar definido dentro del IAM en formato nacional (NAT) y para llamadas internacionales en formato internacional (INT), de acuerdo a la recomendación UIT-T Q.763.

### 3.2.4. Enrutamiento de LDI

Será responsabilidad del prestador asignatario el correcto enrutamiento de las llamadas entrantes de larga distancia internacional hacia el prestador receptor en el caso de que un número suyo haya sido portado.

### 3.2.5. Número de A

El intercambio del número de A en los mensajes IAM no tendrá ningún prefijo, ni modificación alguna.

### 3.2.6. Bucles de Llamadas

En llamadas entrantes provenientes de otras redes que contengan el prefijo de

enrutamiento para portabilidad numérica, cada operador será responsable de implementar soluciones a fin de evitar bucles de llamada.

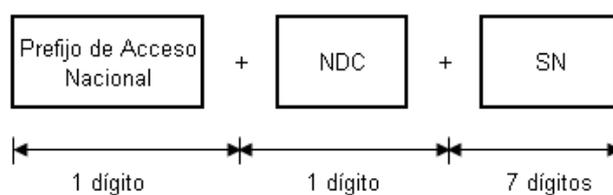
### 3.2.7. Cambio de NDC

A la fecha de emisión de este documento, el NDC es de 1 dígito. La SENATEL tiene previsto la implementación de la tercera fase del PTFN en donde el NDC será de 2 dígitos, por lo que los prestadores de servicios de telefonía móvil se comprometen a realizar esta adecuación en sus redes y el ASCP a actualizar sus bases de datos.

## 3.3. SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS)

### 3.3.1. Número de B para SMS

Los Prestadores del Servicio de Telecomunicaciones Móviles deberán adoptar la siguiente estructura para el intercambio de dígitos del Número B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:



### 3.3.2. Enrutamiento de SMS

Los Prestadores del Servicio de Telecomunicaciones Móviles deberán basarse en las siguientes premisas para realizar el enrutamiento de los mensajes hacia números portados:

- 3.3.2.1. **Escenario SMS MO y SMS MT Offnet.**- El prestador de servicio de la red en que se origina el mensaje será el responsable de consultar la base de datos de portabilidad para obtener y enviar la información necesaria para el enrutamiento de los mensajes hacia el destino.
- 3.3.2.2. **Escenario SMS MO desde Operadores Internacionales.**- El prestador de servicio asignatario será el responsable de consultar la base de datos de portabilidad numérica para obtener y enviar la información necesaria para el enrutamiento de los mensajes hacia el destino. Para lo cual el prestador asignatario actuará como gateway de tránsito para la entrega de mensajes a números portados de sus series numéricas.

### 3.3.3. Bucles en SMS

Cada prestador de telefonía móvil será responsable de implementar soluciones a fin de evitar bucles para SMS's.

### **3.4. SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (SCP)**

#### **3.4.1. Requerimientos generales.**

El SCP deberá contar con la infraestructura que le permita cumplir con el conjunto de procesos que se requieren para la implantación efectiva de la Portabilidad Numérica y que a la vez, soporte las necesidades de todos y cada uno de los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones.

#### **3.4.2. Arquitectura del hardware, software y base de datos**

La arquitectura deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- 3.4.2.1. Alta disponibilidad
- 3.4.2.2. Escalabilidad
- 3.4.2.3. Fiabilidad y Confiabilidad
- 3.4.2.4. De fácil Integración de estándares abiertos.
- 3.4.2.5. Será capaz de soportar procesos concurrentes.
- 3.4.2.6. Proporcionar mecanismos de seguridad de accesos y registros de auditoría.
- 3.4.2.7. Disponer de base o bases de de datos relacionales, que proporcionen integridad referencial.
- 3.4.2.8. Brindar mecanismos confiables de consistencia e integridad de los datos.
- 3.4.2.9. Transaccional (múltiples operaciones simultaneas sobre la base de datos).
- 3.4.2.10. Servicios que permitan la interoperabilidad entre sistemas para crear, integrar, reutilizar y correr las diferentes operaciones de la portabilidad.
- 3.4.2.11. Gestión de incidencias
- 3.4.2.12. Redundancia geográfica dentro de Ecuador

#### **3.4.3. Comunicaciones**

El SCP deberá soportar mecanismos de comunicación con base a estándares abiertos así como prever el respaldo de las comunicaciones, para lo cual deberá contemplar conectividad a través de Internet y/o enlaces dedicados.

Deberá soportar al menos los siguientes protocolos abiertos: SOAP/XML (Simple Object Access Protocol)/(Extended Markup Language), HTTP's (HyperText Transfer Protocol) y SFTP (Secure Shell File Transfer Protocol).

Cada una de las interfaces deberá incluir mecanismos de respuestas de confirmación por parte del receptor del mensaje quedando asentado en los registros de auditoría.

#### **3.4.4. Seguridad**

El SCP debe contar con mecanismos de seguridad con el objetivo de garantizar que sólo los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones autorizados por el CTP y los Entes de Regulación y Control, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, puedan acceder al sistema propuesto de acuerdo a los perfiles y funciones que sean asignados a cada usuario del SCP.

### **3.5. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.**

#### **3.5.1. Gestión de datos**

En general el SCP proveerá la gestión de al menos la siguiente información, que estará disponible según su ámbito de competencia para los Prestadores de Servicios Móviles de Telecomunicaciones.

- 3.5.1.1. Datos Históricos de transacciones cursadas por los Prestadores;
- 3.5.1.2. Información relativa a números a portarse, números que regresen al Prestador asignatario, números efectivamente portados;
- 3.5.1.3. Para casos de portabilidad en números Prepago, datos de NIP;
- 3.5.1.4. Registro electrónico de documentación requerida para la Portabilidad;
- 3.5.1.5. Datos de Prestadores para su perfil de acceso;
- 3.5.1.6. Registros de auditoría;
- 3.5.1.7. Registros de incidencias;
- 3.5.1.8. Seguimiento al estado de una solicitud de portabilidad;
- 3.5.1.9. Transacción que permita consultar el número de Portabilidades que ha realizado un suscriptor en un año calendario;
- 3.5.1.10. Una Solicitud de Portabilidad, deberá ser identificada por un número de folio único, de conformidad a lo estipulado en las Especificaciones Operativas;
- 3.5.1.11. Una Solicitud de Portabilidad deberá permitir la portación de una o varias líneas que deben estar claramente identificadas.

Para los Organismos de Regulación y Control, los perfiles de acceso a las bases de datos del SCP serán de conformidad con el numeral 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

### **3.5.2. Sistema automático de verificación (SAV)**

El SAV de solicitudes de Portabilidad deberá tener como mínimo, las siguientes funciones:

- 3.5.2.1. Tratándose de solicitudes de suscriptores bajo el esquema de Prepago, el sistema, al menos, deberá cumplir con lo siguiente:
  - i) Recepción de solicitudes de los prestadores receptores para originar un NIP;
  - ii) Generación y Notificación del NIP; Debe ser de 4 dígitos y enviado al número a portar en menos de 3 minutos mediante un SMS remitido a través de la red del Prestador Donante;
  - iii) Almacenamiento del NIP; y,
  - iv) Confirmación de envío del NIP al Receptor hasta en 1 minuto.
- 3.5.2.2. Validación de los NIP's de confirmación.- La validación de los NIP's de confirmación se realizará de conformidad a lo siguiente:
  - i) *Validación exitosa del NIP;*
  - ii) *No existe el NIP; y,*
  - iii) *Validación errónea del NIP.*
- 3.5.2.3. Validación de códigos de acceso a interfaz de consulta de transacciones históricas.
  - I) Validación del código del Prestador del Servicio de Telefonía Móvil;
  - II) Validación de la clave del Prestador; y,
  - III) Validación de estado del Prestador.

### 3.5.3. Sistema de transferencia electrónico (STE)

Se deberá contar con un Sistema de transferencia electrónico para envío, transferencia y recepción de datos de solicitudes de Portabilidad.

3.5.3.1. **Funcionalidades.**- Las funciones del STE serán al menos las siguientes:

- I) Recibir Solicitudes de Portabilidad por parte del Prestador Receptor, ya sea en línea o en proceso batch, tanto para esquema Postpago como para esquema Prepago. Así mismo deberá permitir ingreso y transferencia de archivos digitales de soporte a la transacción;
- II) Verificación automática de la integridad del ingreso de una Solicitud de Portabilidad;
- III) Validar automáticamente, entre otros, los datos relacionados con la Solicitud de Portabilidad introducidos por el Prestador Receptor en el STE.
  - A) Duplicidad de Solicitudes;
  - B) Correspondencia de números con el Prestador Donante; y,
  - C) Verificación del NIP para el Servicio de Prepago.
- IV) Envío de la Solicitud al Prestador Donante una vez que la Solicitud ha sido validada por el ASCP;
- V) Respuesta del Prestador Donante al ASCP, especificando:
  - A) Rechazo del Prestador Donante especificando causal;
  - B) Temporizador de la respuesta del Donante al ASCP en caso que el Prestador Donante no confirme respuesta.
- VI) Análisis del Rechazo del Donante por parte del ASCP, especificando:
  - A) Rechazo Procedente
  - B) Rechazo No Procedente
- VII) Validación y control de la programación de la fecha de ejecución de la Portabilidad, de conformidad con las Especificaciones Operativas;
- VIII) Cancelación de la solicitud de Portabilidad;
- IX) Generación del archivo de números a portarse;
- X) Retorno de números al Prestador Asignatario;
- XI) Reversión de la Portabilidad; y,
- XII) Comunicación de actualizaciones en BDP locales de números a portarse.

### 3.6. REPORTES

El ASCP deberá proveer una interfaz de generación y descarga de reportes con base a niveles de seguridad y perfiles de acceso.

Los Prestadores de servicios de telecomunicaciones recibirán mensualmente junto con su factura y en formato electrónico el detalle de las transacciones por las que se está facturando, organizada por número y modalidad de pago, de conformidad al formato que se establezca entre el ASCP y el Prestador del servicio.

## **4. ESPECIFICACIONES OPERATIVAS**

### **4.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **4.1.1. Obligatoriedad de las especificaciones operativas.**

Las presentes especificaciones operativas del Proceso de Portabilidad Numérica son de aplicación obligatoria para todos los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil a los cuales se les haya asignando series numéricas de conformidad con el PTFN.

#### **4.1.2. Alcance**

La Portabilidad Numérica aplicará en los casos mencionados en el artículo tercero del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil:

- 4.1.2.1. Cambio de Prestador de Servicio de Telefonía Móvil.
- 4.1.2.2. Cambio de red dentro de un mismo Prestador del Servicio.
- 4.1.2.3. Cambio de modalidad en la forma de prestación del servicio (prepago - pospago u otros).

#### **4.1.3. Información o difusión.**

Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil con numeración asignada deberán informar por cualquier medio a sus Abonados sobre los requisitos, plazos, formatos y documentos que deben presentar para solicitar la Portabilidad Numérica, el tiempo estimado en que ésta se llevará a cabo, así como, en caso de que el Abonado así lo solicitare, el status de su solicitud. Tanto la información del proceso como los formatos deberán estar disponibles para su descarga en las páginas o sitios de Internet de los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil con numeración asignada y, en su caso, en los centros de atención a clientes autorizados por los prestadores de Telefonía del Servicio de Telefonía Móvil para su entrega a los interesados.

#### **4.1.4. Sujeto de la portabilidad**

El Abonado es el único que podrá iniciar el Proceso de Portabilidad. Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán en todo momento respetar el derecho a la Portabilidad del Abonado, absteniéndose de limitar contractualmente o de cualquiera otra forma dicho derecho.

#### **4.1.5. Formato de solicitud de portabilidad.**

El Formato de Solicitud de Portabilidad será definido por el Comité Técnico de Portabilidad (CTP) y al menos deberá contener la información necesaria para realizar el Proceso de Portabilidad, así como las siguientes leyendas:

- 4.1.5.1. "El Abonado acepta que con la firma de la presente Solicitud de Portabilidad, manifiesta su consentimiento de terminar la relación contractual con el Prestador Donante, únicamente de los servicios de

telecomunicaciones cuya prestación requiere de los números telefónicos a ser portados, a partir de la fecha efectiva en que se realice la portabilidad de los mismos”.

- 4.1.5.2. “El Abonado acepta que el portar su(s) número(s), no lo exime del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído por la relación contractual con el Prestador Donante. Sin perjuicio de la Portabilidad Numérica, el abonado deberá cancelar todo valor pendiente de pago que adeude al prestador donante relacionado con la prestación de servicios o con el equipo terminal.
- 4.1.5.3. “El Abonado reconoce que la Portabilidad del (los) número(s) solicitada está sujeta al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y sus Especificaciones Técnicas y Operativas.”
- 4.1.5.4. “El firmante declara que los datos asentados en la presente solicitud y, en su caso, los documentos que la acompañan son verdaderos”.
- 4.1.5.5. “El Abonado acepta que la garantía económica entregada al Prestador Receptor podrá ser retenida irrevocablemente por éste para efectos de cubrir los gastos a los que se refiere el artículo 9.2. del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, es decir en los casos en que la solicitud de Portabilidad sea rechazada por causas imputables al Abonado”.
- 4.1.5.6. “Cuando se trate de su tercera solicitud de portabilidad dentro de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre) el Abonado debe pagar, conjuntamente con la solicitud, el respectivo valor por la portabilidad, de conformidad con el numeral 9 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y no será reembolsable”.
- 4.1.5.7. “El cobro por el proceso de portabilidad, cuando sea aplicable, es por cada número efectivamente portado.”

#### **4.1.6. Formato de la Solicitud de Portabilidad**

El Formato de Solicitud de Portabilidad deberá contener al menos la siguiente información:

- 4.1.6.1. Identificación del Abonado.
- 4.1.6.2. El o los números telefónicos para el o los cuales se solicita la Portabilidad.
- 4.1.6.3. Nombre del Prestador Donante.
- 4.1.6.4. Nombre del Prestador Receptor.
- 4.1.6.5. Modalidad de contratación con el Prestador Donante.
- 4.1.6.6. Modalidad de devolución de la garantía económica presentada por el Abonado en caso que la solicitud de portabilidad se tramite exitosamente.

#### 4.1.7. Requisitos para solicitar la portabilidad

El Abonado deberá presentar al Prestador Receptor el Formato de la Solicitud de Portabilidad debidamente completado, que contenga su firma autógrafa, así como, en su caso, entregar copia de la documentación listada en el presente numeral.

Los Prestadores del Servicio de Telefonía Móvil podrán instrumentar la recepción de Solicitudes de Portabilidad a través de medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El solicitante de la portabilidad, ya sea persona natural o jurídica, no deberá haber utilizado el servicio de roaming internacional en los dos (2) meses anteriores a la presentación de la solicitud de portabilidad.

En el caso de tratarse de la tercera solicitud de portabilidad del abonado dentro de un año calendario (1 de enero al 31 de diciembre), se solicitará el pago respectivo por este concepto, previo al inicio del trámite de portabilidad. Dicho pago no será reembolsable.

El Abonado debe entregar una garantía económica al Prestador Receptor, cuyo valor será establecido por el CTP, para efectos de cubrir los gastos a los que se refiere el artículo 9.2. del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

4.1.7.1. **Suscriptores bajo el esquema de pospago.**- Previo a iniciar el procedimiento de Portabilidad, el Abonado y el Prestador Receptor deberán haber pactado las condiciones comerciales, técnicas y legales para la prestación del servicio. Los operadores podrán establecer condiciones que minimicen el fraude en el proceso de calificación al cliente.

- I Las **PERSONAS NATURALES**. Deberán entregar copia simple de los siguientes documentos:
  - a. Cédula de Identidad del Abonado a color;
  - b. Comprobante de pago, correspondiente a la garantía económica aplicable en caso de rechazo de la solicitud por causas imputables al Abonado; y,
  - c. Como documentación de Soporte una factura a nombre del Abonado emitida por el Prestador Donante que ampare el o los números que desea portar, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La Factura puede ser un impreso del publicado en la página Web de la Operadora. En caso de que la Factura no especifique el o los números amparados por la misma, deberá presentar la porción del contrato de prestación de servicios en el que aparezcan el nombre del Abonado y el o los números que se desean portar.
  - d. El documento de cesión de derechos de uso del número, cuando el titular del o de los números a portar sean distintos del solicitante.

II Las **PERSONAS JURIDICAS**. Deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia de la Cédula de Identidad del representante legal a color;
- b) Copia notariada del documento que certifique la representación de la persona que comparece como representante legal;
- c) Copia del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.); y,
- d) Cómo documentación de Soporte:
  - i) Factura a nombre del Abonado emitida por el Prestador Donante que ampare el o los números que desea portar, cuya fecha de emisión no sea mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que la Factura no especifique el o los números amparados por la misma, deberá presentar la porción del contrato de prestación de servicios en el que aparezcan el nombre del Abonado y el o los números que se desean portar;
  - ii) Comprobante de pago, correspondiente a la garantía económica aplicable en caso de rechazo de la solicitud por causas imputables al Abonado; y,
  - iii) Para el caso gremios, asociaciones, entidades y organismos de derecho público se deberá adjuntar los documentos que acrediten la existencia legal de dicha entidad y la representación de la persona que comparece a realizar la solicitud de portabilidad.

4.1.7.2. **Suscriptores del servicio móvil en el esquema de prepago.-** Únicamente deberán presentar el Formato de Solicitud de Portabilidad, el equipo Terminal, de ser el caso, y la copia a color de la cédula de identidad.

4.1.7.3. Para el caso de la portabilidad definida en los numerales 4.1.2.2 y 4.1.2.3, cada Prestador del Servicio de Telefonía Móvil, en el termino de 30 días de implementada la Portabilidad Numérica, presentarán ante la CTP para su conocimiento y aprobación, los requisitos establecidos para atender estos tipos de Portabilidad.

El rechazo de las especificaciones a las que se refiere este numeral deberá ser sustentado en el incumplimiento de alguna norma legal.

Una vez ejecutado estos tipos de portabilidad, mensualmente, los Prestadores deberán comunicar al ASCP el total de estas portabilidades efectuadas, por tipo, para efectos estadísticos.

#### **4.1.8. Cantidad de números por solicitud**

Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior, una Solicitud de Portabilidad podrá contener uno o más números a ser portados que pertenezcan a un mismo contrato. No obstante lo anterior, en el caso del Servicio Móvil en el esquema de Prepago se deberá presentar una Solicitud de Portabilidad por cada número a ser portado.

#### **4.1.9. Cupo diario de transacciones de la portabilidad**

Cada Prestador del servicio móvil, se compromete a establecer los recursos necesarios para atender un máximo de mil (1.000) bajas y quinientas (500) altas, durante la Ventana de Portabilidad. En el caso de que la demanda de altas supere este cupo, éstas serán procesadas en forma secuencial en los días subsiguientes a la notificación realizada por el ASCP para la programación de la fecha de Portabilidad.

#### **4.1.10. Terminación del servicio con el Prestador Donante**

La presentación por parte del Abonado de la Solicitud de Portabilidad, implica su solicitud y consentimiento de terminar la relación contractual con el Prestador Donante, únicamente de los servicios de telecomunicaciones cuya prestación requiere de los números telefónicos a ser portados. La terminación de dichos servicios se hará efectiva a partir de la fecha en que se realice la portabilidad de los números.

#### **4.1.11. Continuidad del servicio**

A fin de que la continuidad del servicio no sufra degradación como consecuencia de la Portabilidad, el periodo sin servicio no deberá ser mayor a 180 minutos, tiempo establecido para la Ventana de Cambio en el numeral 7.4.9 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil. Para cumplir con esta obligación todos los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil que intervengan en el Proceso de Portabilidad correspondiente deberán observar lo establecido en el numeral 4.2. del presente documento.

#### **4.1.12. Monitoreo**

El proceso de monitoreo a cargo de la SENATEL y la SUPERTEL se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 8.5 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.1.13. Derechos y obligaciones contractuales**

La portabilidad no eximirá a los Abonados y al Prestador Donante del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en Artículo 5, numeral 5.2.1, del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.1.14. Incumplimientos a las presentes Especificaciones Operativas**

Cualquier incumplimiento, por parte de los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil a las presentes Especificaciones Operativas se sancionará conforme lo señalado en el artículo 11 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

### **4.2. PROCESO DE PORTABILIDAD**

#### **4.2.1. Presentación de la Solicitud de Portabilidad**

En todos los casos el Proceso de Portabilidad iniciará a solicitud expresa de los

Abonados ante el Prestador Receptor, quien solicitará a ASCP el envío de un SMS con el NIP generado al o a los números telefónicos que solicitan ser portados si estos son de modalidad prepago. El Abonado deberá presentar la Solicitud de Portabilidad debidamente llenado y firmado, así como incorporar la documentación que se requiere para cada uno de los casos que se mencionan en el numeral 4.1.7 del presente documento.

El Prestador Receptor aceptará únicamente aquellas Solicitudes de Portabilidad que cumplan con todos los requisitos y formalidades descritas en el presente documento y tendrá la obligación de dar seguimiento a todo el proceso. Una copia de la Solicitud o una constancia de la presentación con el correspondiente número de folio único, será entregada al Abonado.

Las solicitudes de portabilidad receptadas entre las 09h00 y 15h00, de lunes a viernes, siempre que estos correspondan a días hábiles, serán procesadas dentro del mismo día. Las solicitudes receptadas fuera de este horario, se tramitarán en el primer día hábil siguiente al de su presentación.

A partir de este momento, se iniciará el plazo establecido para el cumplimiento del proceso de portabilidad, que se especifica en forma detallada en el Anexo de este documento.

#### **4.2.2. NIP de confirmación.**

El NIP de confirmación debe ser uno de los elementos que el ASCP debe utilizar para validar y confirmar la Solicitud de Portabilidad que el Prestador Receptor envíe, cuando se trate de Abonados del Servicio Móvil en la modalidad de Prepago.

El Prestador Receptor solicitará al ASCP el envío de un SMS al número telefónico de modalidad prepago, por medio de un aplicativo que permita enviar el SMS a través la red del Prestador Donante, con el NIP correspondiente, dentro del tiempo establecido en el Anexo. Para efectos de la validación posterior, el ASCP deberá mantener, al menos por 10 días calendario, el registro de los NIP de Confirmación enviados y sus correspondientes números asociados.

#### **4.2.3. Ingreso de información y documentación al sistema de transferencia electrónico por parte del Prestador Receptor.**

Para cada Solicitud de Portabilidad, el Prestador Receptor deberá ingresar la siguiente información en el STE implementado con el ASCP:

- 4.2.3.1. Fecha y hora de la Solicitud de Portabilidad (obtenido automáticamente del sistema);
- 4.2.3.2. Número a portarse;
- 4.2.3.3. Nombre del Prestador Donante;
- 4.2.3.4. Nombre del Prestador Receptor;
- 4.2.3.5. Esquema de Contratación (Pospago/Prepago); y,

- 4.2.3.6. NIP de confirmación (si es Prepago);
- 4.2.3.7. El Prestador Receptor generará el número de folio único para cada Solicitud, el mismo que deberá estar conformado al menos por:
- i) IDO;
  - ii) Fecha de recepción de la Solicitud; y,
  - iii) Número Secuencial.

Asimismo, deberá incluir en formato electrónico o digital, a través del mismo medio, la siguiente documentación:

- 4.2.3.8. Formato de Solicitud de Portabilidad; y,
- 4.2.3.9. Los documentos exigidos en el numeral 4.1.7.

El ASCP confirmará la recepción de la solicitud y notificará al Prestador Receptor con la fecha y hora de iniciación del trámite.

#### **4.2.4. Verificación de la solicitud por parte del ASCP.**

Cuando el ASCP cuente con la información y documentación completa, iniciará el proceso de verificación de la información de la solicitud realizada por el Prestador Receptor, y entre otros verificará los siguientes datos:

- 4.2.4.1. Información remitida por el Prestador Receptor, establecida en el numeral 4.2.3;
- 4.2.4.2. El NIP de confirmación generado por el ASCP y la existencia del número telefónico objeto de la Portabilidad al cual se envió el NIP de confirmación;
- 4.2.4.3. Existencia de solicitudes de portabilidad previas en trámite para el mismo número telefónico a portarse;
- 4.2.4.4. Que el o los números telefónicos a portar, remitidos por el Prestador Receptor correspondan al Prestador Donante, independientemente del prestador asignatario del número.

#### **4.2.5. Comunicación de Resultados**

Una vez terminado el proceso de verificación de la información, en caso de ser aceptada, el ASCP notificará y remitirá la información y documentación al Prestador Donante e informará al Prestador Receptor. En caso de rechazo de la solicitud por parte del ASCP, éste notificará únicamente al Prestador Receptor las causas del rechazo, en los tiempos establecidos en el Anexo.

#### **4.2.6. Causas de rechazo por parte del ASCP**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.3 e inconsistencias existentes, como resultado del proceso de verificación a los elementos establecidos en el numeral 4.2.4, realizado por el ASCP, originará el rechazo de la Solicitud de Portabilidad. Si las causales son

imputables al Abonado se dará por finalizado el Proceso de Portabilidad, caso contrario, el Prestador Receptor deberá realizar las correcciones correspondientes, en el plazo definido en el Anexo iniciando un nuevo proceso de Portabilidad. Este nuevo proceso no puede ser contado como una portabilidad adicional en el año, conforme lo previsto en el numeral 9.1 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

En caso de que el rechazo de la Solicitud de Portabilidad sea imputable al Abonado, el Prestador Receptor podrá retener la garantía económica otorgada por el Abonado. Caso contrario se devolverá la garantía de acuerdo a lo establecido por el Abonado en el formulario de Solicitud de Portabilidad.

#### **4.2.7. Causas de rechazo por parte del Prestador Donante.**

El Prestador Donante únicamente podrá rechazar una Solicitud de Portabilidad cuando:

- 4.2.7.1. La Factura presentada por el Abonado no corresponde con la emitida por el Prestador Donante; o la fecha de emisión sea mayor a 30 días contados desde la fecha de presentación al Prestador Receptor.
- 4.2.7.2. El solicitante se presentó como Abonado del servicio en el esquema de Prepago y se encuentra suscrito bajo el esquema de Pospago;
- 4.2.7.3. De ser aplicable, el o los números objeto de la Solicitud de Portabilidad no estén amparados en la Factura o en la porción del contrato de prestación de servicios, según sea el caso;
- 4.2.7.4. El abonado haya realizado consumo de roaming internacional dentro de los dos (2) meses previos a la presentación de la Solicitud de Portabilidad.
- 4.2.7.5. En todos los casos, el Prestador Donante deberá especificar la causa de rechazo y enviar electrónicamente al ASCP los documentos que acrediten dicha causa, en el plazo definido en el Anexo.

#### **4.2.8. Validación del rechazo del Prestador Donante por parte del ASCP.**

Se considerará que el rechazo es procedente cuando del análisis de la documentación remitida electrónicamente por el Prestador Donante, el ASCP verifique la existencia de alguna de las causales señaladas en el numeral anterior.

En caso de que no se verifique ninguna de las causales, el rechazo se considerará improcedente.

El ASCP deberá informar al Prestador Receptor y al Prestador Donante, en el plazo definido en el Anexo.

El Prestador Receptor deberá informar al Abonado las causas de rechazo de su Solicitud de Portabilidad.

#### **4.2.9. Solicitud de Portabilidad a programar.**

Se considerará que una Solicitud de Portabilidad está lista para programarse cuando:

- 4.2.9.1. El Prestador Donante no haya manifestado al ASCP su rechazo u objeción justificada, en el plazo establecido en el Anexo;
- 4.2.9.2. Del análisis realizado por el ASCP conforme al numeral 4.2.8 se considere que el rechazo del Prestador Donante es improcedente.

En el plazo establecido en el Anexo, el ASCP deberá notificar simultáneamente al Prestador Donante y al Prestador Receptor que la Solicitud de Portabilidad está lista para ser programada.

#### **4.2.10. Programación de la fecha de ejecución por parte del prestador receptor.**

El Prestador Receptor deberá notificar al ASCP la fecha de ejecución de la Portabilidad en el plazo definido en el Anexo. En caso de incumplimiento a esta obligación, la determinación de la fecha de ejecución de la portabilidad la realizará el ASCP dentro del plazo establecido en el Artículo 7.4.1 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

Una vez que el ASCP reciba del Prestador Receptor la fecha de ejecución de la Portabilidad deberá notificarla al Prestador Donante y al Prestador Receptor en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva, de conformidad con el Anexo.

#### **4.2.11. Cancelación por parte del Abonado.**

Una Solicitud de Portabilidad sólo podrá cancelarse a solicitud del Prestador Receptor notificada al ASCP hasta las 15:00 horas del segundo Día Hábil contado a partir del inicio del procesamiento de la Solicitud de Portabilidad. Dicha cancelación deberá notificarla el ASCP al Prestador Donante en un plazo máximo de 10 minutos contados a partir de la recepción respectiva.

#### **4.2.12. Generación de la información de números a portarse.**

El ASCP deberá generar la información diaria de números a portarse y ponerla a disposición para su acceso y descarga vía electrónica a todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones así como a la Superintendencia de Telecomunicaciones como a la SENATEL.

El ASCP sólo incluirá la información de números a portarse que haya recibido antes de las 16:00 horas del tercer día hábil y lo pondrá a disposición el archivo al que se refiere el presente numeral y que contendrá por lo menos los siguientes campos:

- 4.2.12.1. Fecha del archivo;
- 4.2.12.2. Número(s) de Trámite(s);
- 4.2.12.3. Número(s) a portarse;
- 4.2.12.4. Prestador Receptor;
- 4.2.12.5. Prestador Donante; y,
- 4.2.12.6. Hora aproximada en la que se llevará a cabo la portabilidad.

#### **4.2.13. Obligación de obtener la información de números portados**

Es obligación de todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones obtener diariamente las actualizaciones de los números portados antes de finalizar la ventana de cambio y a partir de la Base de Datos Centralizada del ASCP, para aplicación del artículo 6.2 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

El acceso a toda la información que gestione el ASCP deberá estar disponible las 24 horas del día.

#### **4.2.14. Horario en que se ejecutara la portabilidad.**

Los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil tendrán la responsabilidad de actualizar su infraestructura para iniciar la ejecución de la Portabilidad la cual se realizará a partir de la 01H00 hasta las 04H00 en Días Hábiles.

### **4.3. PROCESO DE RETORNO DE NUMEROS AL PRESTADOR ASIGNATARIO**

#### **4.3.1. Retorno de números al prestador asignatario.**

Cuando un Abonado de un Número Portado cancele el servicio, cambie el número o sea dado de baja por el Prestador Receptor, será responsabilidad del Prestador Receptor regresar dicho número al Prestador Asignatario, de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- 4.3.1.1. El Prestador Receptor, deberá enviar al ASCP en un plazo de 30 días calendario posteriores a la cancelación del servicio, cambio del número o baja por el Prestador Receptor, un archivo electrónico con la información de los números que serán eliminados de la BCD.
- 4.3.1.2. El ASCP verificará que el Prestador Receptor que solicita la eliminación del número de la BCD, es en efecto el último Prestador que le prestó servicios a ese número.
- 4.3.1.3. El ASCP deberá generar el archivo correspondiente con la información diaria de eliminación de números portados que regresan al Prestador Asignatario y ponerla a disposición de todos los Prestadores de Servicios Finales de Telecomunicaciones, para su acceso y descarga vía electrónica. Dicha información deberá estar lista antes de las 20:59 horas, del Día Hábil siguiente a la fecha en que se haya recibido el comunicado señalado en el numeral anterior. Para tales efectos la información deberá contener los siguientes campos, como mínimo:
  - a) Fecha del Archivo.
  - b) Número(s) devueltos.
  - c) Prestador Receptor que notifica la eliminación.
  - d) Prestador Asignatario.
  - e) Causa de la eliminación.

#### **4.3.2. Obligación de obtener la información de eliminación de números.**

Es obligación de todos los Prestadores de Servicios Finales de

Telecomunicaciones obtener diariamente la información del archivo señalado en el numeral 4.3.1.3 y efectuar los cambios conforme a los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo.

#### **4.3.3. Rotación de números cuando el Prestador Receptor es el Prestador Asignatario.**

Cuando como consecuencia de un Proceso de Portabilidad, el o los números regresen con el Prestador Asignatario, de forma automática el ASCP lo incluirá en el archivo señalado en el numeral 4.3.1.3 de la fecha en que será efectiva la Portabilidad.

### **4.4. PROCESO DE REVERSION DE LA PORTABILIDAD**

#### **4.4.1. Inicio del proceso de reversión.**

Los procesos de reversión iniciarán ya sea por solicitud de reversión del Abonado ante el Prestador Receptor sustentando que la Portabilidad se llevó a cabo sin su consentimiento, o por el Prestador Donante cuando éste estime que existió un error dentro del Proceso de Portabilidad.

#### **4.4.2. Procedencia de la reversión.**

La reversión de un Proceso de Portabilidad será procedente cuando:

- 4.4.2.1. Exista común acuerdo entre el Abonado, el Prestador Donante y el Prestador Receptor y dicho acuerdo sea notificado de manera conjunta al ASCP; o,
- 4.4.2.2. Medie mandamiento de autoridad administrativa o judicial competente y éste sea notificado al ASCP por el interesado.

#### **4.4.3. Proceso de reversión.**

Una vez que se haya configurado alguno de los supuestos establecidos en el numeral anterior, el ASCP incluirá el o los números involucrados en el Proceso de Reversión en el archivo al que se refiere el numeral 4.2.12, que esté más próximo a generarse.

### **4.5. ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD (ASCP)**

#### **4.5.1. Servicios del ASCP.**

El ASCP estará obligado a prestar a los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil, cuando menos los siguientes servicios:

- 4.5.1.1. Servicios relacionados con el Proceso de Portabilidad;
- 4.5.1.2. Tramitación de una Solicitud de Portabilidad;
- 4.5.1.3. Verificación de la solicitud y los documentos exigidos;
- 4.5.1.4. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante;

- 4.5.1.5. Generación y actualización de los archivos electrónicos relativos al proceso de portabilidad;
- 4.5.1.6. Retorno de Números; y,
- 4.5.1.7. Reversión de Portabilidad;

#### **4.5.2. Servicios relacionados con la descarga de información del SCP.**

Lo anterior sin perjuicio de que el ASCP se encuentre obligado a cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, las Especificaciones Técnicas, las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas, otras disposiciones administrativas de carácter general aplicables y demás términos y condiciones que se establezcan en el Contrato Marco, en las bases de selección o en los Request For Proposal (RFP).

#### **4.5.3. Obligatoriedad.**

Todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones con numeración asignada, estarán obligados a suscribir el contrato con el ASCP para la prestación de los servicios que fueren aplicables.

Aquellos Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil que con posterioridad a la firma del Contrato Marco fueren sujetos al cumplimiento del Reglamento para la aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil, deberán adherirse al mismo.

#### **4.5.4. Confidencialidad de la información.**

El ASCP no podrá comercializar, ni divulgar, ni compartir, ni utilizar la información contenida en las bases de datos que opere, para fines distintos a los establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil y las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas.

#### **4.5.5. Contrato Marco con el ASCP.**

El Contrato Marco que suscriban los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones con el ASCP deberá versar al menos sobre los siguientes puntos:

- a) Interfaces y enlaces.
- b) Sistemas para ejecutar el Proceso de Portabilidad.
- c) Servicio de Atención y Soporte.
- d) Base Centralizada de Datos.
- e) Base de Datos Histórica de la Portabilidad.
- f) Niveles de Calidad y Disponibilidad.
- g) Mecanismos de seguridad.
- h) Confidencialidad de la información.
- i) Causales de resolución y terminación anticipada.
- j) Vigencia del contrato.
- k) Penalidades contractuales.

- l) Mecanismos de pago.
- m) Garantías.

#### **4.6. MECANISMOS DE PAGO.**

Los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones serán responsables de cubrir los costos de los enlaces que establezcan con el ASCP para propósitos de acceder a los servicios establecidos en el presente documento.

El ASCP únicamente podrá cobrar por sus servicios de acuerdo con las estipulaciones del Contrato Marco y siguiendo los siguientes criterios:

##### **4.6.1. Tramitación de una Solicitud de Portabilidad**

Será cubierto por el Prestador Receptor que ingrese la Solicitud, independientemente de si ésta es exitosa o no;

##### **4.6.2. Verificación de rechazo por parte del Prestador Donante**

Será cubierta por el Prestador Donante en caso que el rechazo sea improcedente, y por el Prestador Receptor en caso de que proceda el rechazo, el cual se trasladará al abonado cuando las causas de rechazo sean imputables al mismo;

##### **4.6.3. Reversión de Portabilidad.**

Será cubierto por el nuevo Prestador Receptor en caso de que la reversión sea procedente, y por el Prestador Donante en caso de que la reversión sea improcedente.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en caso de que los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil acuerden establecer mecanismos de pago diferentes en el Contrato Marco que suscriban con el ASCP, prevalecerá dicho acuerdo.

#### **4.7. LIQUIDACIONES DE SMS INTERNACIONALES ENTRANTES.**

Para la liquidación de los SMS internacionales entrantes se procederá de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.4 del Reglamento para la Aplicación de la Portabilidad Numérica en la Telefonía Móvil.

#### **4.8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Los plazos y condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas no serán exigibles cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Las presentes Especificaciones Técnicas y Operativas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del CONATEL, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## 5. ANEXO DE TIEMPOS

### ANEXO

Parámetro	Origen	Destino	Tiempo	Pasos	Observaciones	Numeral
Solicita portabilidad el Abonado	Abonado	Prestador Receptor	Sin tiempo		Serán receptadas entre las 9H00 a las 15H00 en días hábiles	4.2.1
Pedir generación del NIP para el número a portar, si la modalidad es de prepago	Prestador Receptor	ASCP	Inmediato	Genera un código NIP a ser transmitido		4.2.1 y 4.2.2
Envía del NIP mediante un SMS	ASCP	Abonado	3 minutos	Llena el campo del NIP en la solicitud de Portabilidad		3.5.2.1
Confirmación de emisión del NIP	ASCP	Prestador Receptor	1 minuto	Comunica que se ha remitido.	No se comunica el número NIP	3.5.2.1
Abonado entrega solicitud y documentos de soporte	Abonado	Prestador Receptor	Sin tiempo	Prestador Receptor genera el número de folio único y entrega al Abonado el comprobante de recepción que contiene este número	Serán receptadas entre las 9H00 a las 15H00 en días hábiles	4.2.1
Envío de la solicitud y documentación	Prestador Receptor	ASCP	Sin tiempo	Genera el número diario de folio único y remite la solicitud hasta las 16H00 del día hábil en la que se presentó la	Fecha en la que inicia del Proceso. Tiempo máximo de duración del proceso 4 días	4.2.3
Confirmación de recepción de la solicitud	ASCP	Prestador Receptor	1 hora	Confirma la recepción de la solicitud mediante la remisión del número de folio único generado por el Prestador		4.2.3
Validación de la información y comunicación de Resultados	ASCP	Prestador Receptor y Donante	2 horas	Hasta las 11H00 del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud (Primer día hábil del Proceso)	Comunica los aceptados y los rechazados indicando las causas y la cancelación el trámite	4.2.4; 4.2.5 y 4.2.6
Reingreso de solicitud en caso de error imputable al Prestador Receptor	Prestador Receptor	ASCP	1 hora	Reinicio del proceso con nuevo número de folio único		4.2.6
Validación de la información remitida, comunicación de resultados y acompaña información sustentatoria de ser el caso	Prestador Donante	ASCP	10 horas	Hasta las 16H00 del día hábil siguiente a la fecha de comunicación por parte del ASCP (Segundo día hábil del Proceso)	Remite los aceptados y rechazados con la justificación correspondiente	4.2.7
Verificación de la información, notificación de Resultados y solicitud de programación	ASCP	Prestador Receptor y Donante	5 horas	Hasta las 14H00 del día hábil siguiente a la fecha de comunicación por parte del ASCP (Tercer día hábil del Proceso)		4.2.9
Notificación de la fecha de ejecución de la Portabilidad, para la ventana del día cuarto	Prestador Receptor	ASCP	2 horas	Hasta las 16H00 del mismo día hábil (Tercero día hábil del Proceso)		4.2.10
Notificación de ejecución para dar de alta o baja	ASCP	Prestadoras Receptor y Donante	10 minutos	Diez (10) minutos después de haber recibido la notificación de portabilidad (Tercer día)		4.2.10
Generación del archivo que contiene los números a portar para el día cuarto	ASCP	Prestadores	50 minutos	Hasta las 17 horas del día tres		4.2.12
Ventana de Portabilidad	Prestador Receptor Donante		180 minutos	Dar de alta y baja desde la 01H00 hasta las 04H00 del cuarto día hábil del Proceso		4.2.14
Notificación de la fecha de ejecución de la Portabilidad para la ventana del día quinto	Prestador Receptor	ASCP	6 horas	Hasta las 16H00 del mismo día hábil (Cuarto día hábil del Proceso)		4.2.10
Notificación de ejecución para dar de alta o baja	ASCP	Prestadoras Receptor y Donante	10 minutos	Diez (10) minutos después de haber recibido la notificación de portabilidad (Cuarto día)		4.2.10
Generación del archivo que contiene los números a portar en el día quinto	ASCP	Prestadoras	50 minutos	Hasta las 17 horas		4.2.12
Ventana de Portabilidad	Prestador Receptor Donante		180 minutos	Dar de alta y baja desde la 01H00 hasta las 04H00 del quinto día hábil del Proceso		4.2.14
Captura de datos	Prestadores		180 minutos	Obtención de la información de altas y bajas durante la ventana de mantenimiento		4.2.13

↑  
Día cero

↑  
Día uno

↑  
Día dos

↑  
Día Tres

↑  
Día cuatro

↑  
Día cinco

## ANEXO X

### PROYECTO DE CONTRATO MARCO

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte la Compañía [\_\_\_\_\_], debidamente representada por el señor [\_\_\_\_\_], en su calidad de [\_\_\_\_\_], y como tal Representante Legal, parte a la que en lo posterior se denominará como la Operadora y por otra, la compañía [\_\_\_\_\_], debidamente representada por el señor ..... en su calidad de [\_\_\_\_\_], y como tal Representante Legal, parte a la que en adelante se le denomina como el Administrador del SCP; y en conjunto denominadas Las Partes; quienes libre y voluntariamente convienen en la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) que se contiene en las siguientes estipulaciones:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- (a) La Asamblea Nacional Constituyente con fecha 23 de mayo de 2008 emitió el Mandato Constituyente No. 10, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 348, de 29 de mayo de 2008, en cuyo artículo primero dispone que todo abonado del servicio de telefonía móvil celular tiene el derecho de mantener su número aún cuando cambie de red, servicio u operadora, para este efecto le concede al CONATEL el plazo máximo de 120 días improrrogables para elaborar los reglamentos e instructivos necesarios.
- (b) El CONATEL, con fecha 18 de septiembre de 2008 emitió la Resolución No. 448-19-CONATEL-2008, "REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL", el mismo que contiene normas generales, aspectos técnicos, operativos, organizativos y económicos que viabilizan la implementación de la portabilidad numérica en el servicio de telefonía móvil, así como, el régimen sancionador al cual se sujetan las Operadoras del Servicio de Telefonía Móvil Avanzado, en caso de incumplimiento al referido Mandato.
- (c) Que el numeral 10.3.1. del artículo 10 del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL, señala que le compete al Comité Técnico de Portabilidad el "Elaborar los términos de referencia y sustanciar el proceso de selección del Administrador del SCP.
- (d) La Operadora es una compañía anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, titular de la concesión conferida por el Estado Ecuatoriano para la prestación del servicio móvil avanzado y que por lo

tanto debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato Constituyente No. 10 y a los Reglamentos emitidos por el CONATEL para su implementación.

- a) El Administrador del SCP, por su parte es una sociedad legalmente constituida en [\_\_\_\_\_], con domicilio en [\_\_\_\_\_], a la cual el Comité Técnico de Portabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN LA TELEFONÍA MOVIL y las Bases para la Contratación del Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) adjudicó el contrato para la Administración del Sistema Central de Portabilidad (ASCP), cuya acta se agrega como habilitante a este instrumento.

## **SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

### **Interpretaciones:**

- (a) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a tal definición.
- (b) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- (c) En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De La Interpretación de Los Contratos”.
- (d) Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales técnicos precisen.
- (e) Para aquellas palabras cuya definición no conste en el presente contrato ni en las bases a las cuales se adjunta, deberá remitirse a las definiciones propuestas en las correspondientes especificaciones técnicas y operativas así como en los Reglamentos y Resoluciones de Portabilidad aplicables.

**Definiciones:** Los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

SCP: Sistema Central de Portabilidad

ASCP: Administrador del Sistema Central de Portabilidad

CTP: Comité Técnico de Portabilidad

Operadoras: TELECSA S.A., CONECEL S.A. y OTECEL S.A.

## **TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-**

El Administrador del SCP se obliga a prestar todos aquellos servicios que se encuentran enmarcados en sus funciones como Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP). Lo anterior, conforme a la Resolución de Adjudicación, a su oferta en los términos aceptados, a las Bases del proceso y

sus Anexos y el Presente Contrato y sus Anexos.

El Administrador del SCP está obligado a cumplir con todos los requerimientos y condiciones establecidos en las Especificaciones Generales y Técnicas de las Bases.

El objeto del presente contrato es la Instalación, Puesta en Funcionamiento y Administración del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) siguiendo todas las condiciones establecidas en: 1) Resolución No. 448-19-CONATEL-2008, Anexo 2); Resolución No. 642-24-CONATEL-2008, Anexo II; y, 3) Bases para el Concurso Privado para la Selección y Adjudicación del Contrato para la Administración del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) y sus Anexos, y este instrumento, documentos que deben seguirse de manera exacta y precisa.

Será de entera responsabilidad del Administrador del SCP corregir los errores o inexactitudes, hacer los cambios necesarios de modo que éste contrato sea ejecutado a satisfacción de la Operadora, de acuerdo a las especificaciones contenidas en este Contrato y sus Anexos.

El Administrador del SCP se compromete además a cumplir con el presente contrato, proveyendo por su cuenta y riesgo todo lo que a continuación se indica: materiales, personal calificado, equipos y demás herramientas y elementos requeridos para total cumplimiento del contrato.

#### **CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Los documentos que forman parte de este contrato son los siguientes:

- Anexo I Resolución No. 448-19-CONATEL-2008
- Anexo II Resolución No. 642-24-CONATEL-2008
- Anexo III Bases para la Contratación del Administrador del Sistema Central de Portabilidad (ASCP) y sus Anexos
- Anexo IV oferta presentada
- Anexo V Acta de Adjudicación del Contrato
- Anexo VI Cronograma de Implementación Física de la Portabilidad
- Anexo VII Multas y Penalidades
- Anexo VIII Garantías

#### **QUINTA: VIGENCIA.-**

El plazo de vigencia del presente contrato es de cinco años, contados a partir de su suscripción. Este plazo solo podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre Las Partes a través de la suscripción de un nuevo contrato o adenda a este instrumento.

La prestación del servicio en sus diferentes etapas se efectuará de acuerdo al Cronograma adjunto en calidad de Anexo VI del contrato y en las fechas convenidas de mutuo acuerdo entre Las Partes.

Sin embargo de establecerse un plazo de vigencia de este contrato, las partes acuerdan que podrán revisar las condiciones de éste en forma anual y de justificarse se procederá a su modificación, previa la suscripción del correspondiente adenda.

La intención de no renovar el contrato por cualquiera de las partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte y al Comité Técnico de Portabilidad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento, señalado los motivos por los cuales no desea renovarlo.

#### **SEXTA: PRECIO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONCILIACIÓN, LIQUIDACIÓN, VCIÓN Y PAGO.-**

El pago se lo realizará por los siguientes rubros:

- a) Tramitación de una Solicitud de Portabilidad exitosa USD\$....
- b) Tramitación de una Solicitud de Portabilidad no exitosa USD\$.....
- c) Por reversión de una Solicitud de Portabilidad USD\$.....

A estos costos se le incorporarán los impuestos previstos en la legislación vigente.

#### Proceso de intercambio de información:

Cada parte suministrará sin costo adicional a la otra, dentro de los quince días calendario siguientes al cierre de cada mes a conciliar, la información correspondiente a registro de transacciones del que trata los literales a), b) y c), en un disco compacto u otro medio acordado previamente entre las partes, el cual incluirá como mínimo la información que acuerden cada una de las partes.

Los valores mensuales de facturación se fundamentarán en la información antes detallada.

#### Conciliación:

Se considerarán automáticamente conciliados el número de transacciones si la diferencia existente es inferior o igual al 2% a nivel de cada tipo de transacción presentada o si la diferencia entre las liquidaciones, siendo mayor al 2% por ciento equivale a un valor igual o menor al costo que implicaría llevar a cabo un proceso de conciliación.

En el caso de la porción de la liquidación no conciliada, ésta deberá ser resuelta entre las partes e incluida en la liquidación del mes siguiente.

Las partes acuerdan que en el evento de que este en ejecución un proceso de conciliación, esto no afectarán los pagos correspondientes a otros meses y de los valores que si están conciliados.

En caso de que ninguna de las partes pueda suministrar la información necesaria, se utilizarán los datos de transacciones del último mes facturado para efectuar una contabilidad provisional, observándose los procesos anotados en los párrafos anteriores para el cruce de la información y el pago respectivo.

#### Facturación:

La factura se emitirá a la orden de....., con RUC No..... y deberá ser detallada y será entregada en las direcciones establecidas en el presente contrato y se realizará hasta el trigésimo día calendario al corte del mes correspondiente.

La factura deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente al momento de su emisión.

#### Pago:

El pago por las transacciones conciliadas se realizará hasta el sexagésimo día calendario siguiente al corte del mes correspondiente.

Proceso de conciliación por diferencias en las mediciones de las transacciones superiores al 2.1%:

En caso de que la Operadora objete alguna porción de la factura remitida por el Administrador del SCP, deberá presentar su reclamo por escrito hasta el día trigésimo quinto día calendario del corte del mes correspondiente, acompañando los soportes que lo fundamentan, la falta de dicha presentación o de su soporte, ocasionará que para todos los efectos no exista discrepancia.

Una vez hecho el reclamo, y mientras se decida sobre la validez del mismo, se podrá suspender temporalmente el pago de la porción objetada. Sin embargo, deberá proceder con el pago de la porción no objetada a la factura correspondiente. Si en cualquier momento se resolviera que el reclamo formulado es inválido, el pago se efectuará conjuntamente con el pago del mes siguiente y si el reclamo es válido el Administrador emitirá la correspondiente nota de crédito a la factura disputada.

#### Forma de Pago:

Para efecto de los pagos, se efectuarán transferencias bancarias en las instituciones que se indican a continuación..... (Únicamente Bancos Locales)

Los valores pagados en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento incluirán los respectivos impuestos de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y sus correspondientes reglamentos.

Cada una de las partes deberá asumir los impuestos, retenciones y demás contribuciones que les corresponda, derivados de cualquier acto de pago que se conviene en este contrato, atendiendo la legislación de la materia que se encuentre vigente a la fecha de tal pago.

## **SÉPTIMA: MONEDA DEL CONTRATO.-**

La moneda del contrato y de sus garantías es el Dólar de los Estados Unidos de América.

## **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Obligaciones del Administrador del SCP.- Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos son obligaciones del Administrador las siguientes:

- Reconocer que la información contenida en la BDP será, en todo momento, propiedad de cada una de los prestadores del servicio de telefonía móvil, y por lo tanto deberá entregarla cuando éstas lo soliciten, en los formatos y medios que al efecto se establezcan;
- Atender los requerimientos de las autoridades competentes, (Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y Superintendencia de Telecomunicaciones), dentro de los límites de sus competencias y sujetarse en todo momento a las disposiciones administrativas que emita el CONATEL respecto a la Portabilidad;
- Comunicar a la Operadora de cualquier requerimiento que le haya sido formulado por las autoridades competentes y los organismos de control y regulación de las telecomunicaciones y remitir copia de la respuesta;
- Llevar a cabo la instalación, puesta en funcionamiento y administración del Sistema Central de Portabilidad de manera eficiente;
- Verificar la validez y autenticidad de las solicitudes de Portabilidad, ya sea por sí mismo o a través de un tercero, debidamente autorizado;
- Vigilar la precisión de la información contenida en la BDP, manejarla de manera confidencial y conservarla durante el tiempo que establezca el órgano competente;
- Establecer sistemas de consulta remota a la BDP, con los parámetros de seguridad y operación que para tales efectos se definan;
- Permitir el intercambio de información entre la Base Centralizada de Datos (BCD) y la Base de Datos de Portabilidad (BDP), de conformidad con las interfases técnicas que se determinen;
- Administrar eficientemente la BDP, de conformidad con los parámetros de calidad de servicio y seguridad que se establezcan;
- Establecer con los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil procesos de comunicación, coordinación y control para el intercambio e integridad de la información que resultara procedente de compartir;
- Informar a la Operadora cualquier cambio en su estructura administrativa y accionaria; y,

- Las demás establecidas en este contrato y sus Anexos.

#### Obligaciones de la Operadora:

- Pagar por los servicios prestados por el Administrador del SCP dentro de los plazos previstos en este instrumento.
- Comunicar al Comité Técnico de Portabilidad cualquier incumplimiento al contrato por parte del ASCP.
- Las demás establecidas en este contrato y sus Anexos.

#### **NOVENA: PENALIZACIONES.-**

En caso de incumplimiento por parte del Administrador del SCP, a su cargo en la entrega de los servicios contratados, en los plazos, condiciones, estándares contemplados en este instrumento y sus anexos, se aplicarán las penalidades que se estipulan en el Anexo VII de este contrato.

Todas las penalidades o multas podrán ser descontadas del pago de facturas pendientes, o bien obligarán al Administrador del SCP a la emisión de NOTAS DE CRÉDITO por su valor total, a favor de la Operadora.

#### **DÉCIMA: TERMINACION.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- (a) Por vencimiento del plazo, sin que haya existido la voluntad expresa de las partes para su renovación;
- (b) Por mutuo acuerdo del ASCP con las operadoras.
- (c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, de conformidad con las definiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano;
- (d) Por laudo arbitral dictado por un tribunal constituido conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima de este contrato;
- (e) Por quiebra o insolvencia del Administrador, por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos a sus proveedores o terceros, aunque no se haya producido la declaratoria de quiebra o insolvencia correspondiente.
- (f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASCP con cualquiera de las otras operadoras de telefonía móvil, sin que esto implique incumplimiento por parte de ..... de sus obligaciones contractuales.
- (g) Este contrato podrá terminar por declaración unilateral realizada por la Operadora cuando:

1. No se hubiesen entregado las garantías en forma oportuna o no fueren oportunamente renovadas;
2. Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
3. Hubiere impuesto al Administrador del SCP en un periodo de un año hasta cuatro multas;
4. A su criterio, la situación financiera del Administrador del SCP fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o definitivas;
5. Cuando el Administrador del SCP hubiere cedido, o transferido los derechos y obligaciones del presente contrato; o subcontratado determinados trabajos sin autorización previa de la Operadora;
6. Por incumplimiento del Administrador del SCP, a cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos así como a las bases del concurso y cualquier otro documento descrito en la cláusula cuarta;
7. Por cualquier otra causa prevista en el presente Contrato.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de la Operadora, ésta no adquirirá ninguna obligación para con el Administrador del SCP por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación, ni estará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios alegados por la otra parte.

Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable al Administrador del SCP, la Operadora procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles, sin perjuicio de la ejecución de la garantía del contrato y del derecho de iniciar las acciones civiles para demandar el resarcimiento de daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.-**

Previa la suscripción del Contrato, el Administrador deberá otorgar a favor del Operador una Garantía Bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una institución bancaria aceptada por la Operadora por el monto de USD\$100.000,00, la misma que tendrá por objetivo el respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a la suscripción de este instrumento y por los eventuales daños y perjuicios ocasionados tanto a las operadoras como a terceros.

Vigencia de las Garantías.- Será obligación del Administrador del SCP mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y hasta por 180 días después de su terminación.

El monto de estas garantías deberán ser reajustadas semestralmente, considerando la tasa de variación en el número de transacciones procesadas en el periodo semestral.

La renovación de la garantía se lo hará por lo menos con dos meses de anticipación a su vencimiento, caso contrario la Operadora podrá hacer efectiva inmediatamente y sin necesidad de notificación alguna.

Devolución de las Garantías.- La garantía de fiel cumplimiento será devuelta al Administrador al momento de suscribir el Acta de Finiquito del Contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE INSPECCION.-**

En cualquier momento a partir de la suscripción del presente contrato y durante la prestación de los servicios, la Operadora, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona debidamente autorizada, verificará que los servicios contratados se estén ejecutando con apego y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, económico y técnico por parte del Administrador del SCP, a más de la calidad de los servicios.

Una vez que el presente contrato sea suscrito, o cuando éste termine por cualquier otra causa, el Administrador del SCP deberá conservar la documentación y registros relativos a los servicios prestados a la Operadora, por el término mínimo establecido en el Código de Comercio para la conservación de documentos. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo al Administrador del SCP, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por la Operadora.

#### **DÉCIMA TERCERA: INFORMACION RESERVADA:**

El Administrador del SCP se obliga a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información técnica, administrativa, económica, legal o de cualquier naturaleza que llegara a su conocimiento en razón de este contrato y la ejecución del servicio.

La divulgación de dicha información dará lugar a la terminación inmediata del contrato más una multa equivalente al 100% de lo facturado por el servicio en los últimos seis meses, sin perjuicio de todas las otras acciones civiles y penales a las que diere lugar.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

El Administrador del SCP reconoce que toda la información entregada por la Operadora o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución de este contrato, tiene el carácter de confidencial, a la que se denominará en adelante "información confidencial". El Administrador del SCP se obliga a no revelar ni divulgar en ningún momento presente y/o futuro la información confidencial proporcionada o que llegare a su conocimiento, a

ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada o no al Administrador del SCP, incluyendo a las otras operadoras, excepto y con la sola salvedad de la que deba entregar a sus directores, funcionarios o empleados que tengan necesidad de dicha información en razón de su vinculación con la ejecución de este contrato; extendiendo esta responsabilidad a dichas personas. Todos los registros, notas, diskettes y cualquier otro documento o información impresa o magnética que le sea suministrada por la Operadora, así como sus copias, reimpressiones y reproducciones serán devueltos a la Operadora a la terminación del contrato.

El Administrador del SCP sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula se compromete a cumplir con la obligación de confidencialidad constante en el Anexo V de las Bases para la contratación del Administrador del SCP, que se anexa a este instrumento y por lo tanto forma parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES.-**

La relación existente entre el Administrador del SCP y la Operadora es exclusivamente de naturaleza civil, por lo cual se entenderá que no existe relación de dependencia alguna entre las partes, o entre los funcionarios del Administrador del SCP y la Operadora.

El Administrador del SCP es la única responsable del pago de todos los sueldos, salarios y demás prestaciones sociales establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, en calidad de patrono de los funcionarios que presten sus servicios para esta en la ejecución de este contrato.

El Administrador del SCP se obliga a indemnizar y a asumir todos los gastos legales y financieros que incurra la Operadora por cualquier daño o perjuicio que pudiere sufrir como consecuencia de un reclamo o acción legal presentada en contra de ésta por obligaciones laborales del personal del Administrador del SCP o por cualquier otro concepto originado en este Contrato y en su ejecución.

#### **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-**

El Administrador del SCP será responsable de los daños y perjuicios que sufra la Operadora como consecuencia del incumplimiento de este contrato y en especial por cualquier reclamo de terceros por acciones u omisiones del Administrador del SCP en la ejecución del contrato. El Administrador del SCP autoriza a la Operadora a deducir del precio de este contrato cualquier pago que haga a terceros por estos conceptos.

Las partes declaran que la responsabilidad del Administrador del SCP descrita en esta cláusula queda liberada en casos de fuerza mayor o caso fortuito según la definición que para ello otorga el Código Civil ecuatoriano y que estén debidamente comprobados por la operadora, o en el caso de que el incumplimiento, negligencia, descuido, acción u omisión sea por actos de la Operadora o sus empleados directos.

En el evento de que la Operadora por incumplimiento o fallas en el servicio prestado por el Administrador del SCP, sea sancionada por el organismo competente, se reserva el derecho de repetición en contra del Administrador del SCP.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD EN GENERAL.-**

El Administrador del SCP tomará las precauciones para procurar seguridad a sus funcionarios y, en general, al personal que preste los servicios, observando las medidas que fijan las leyes y normas para prevenir accidentes. De ocurrir cualquier siniestro, el Administrador del SCP asumirá y será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos causados.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CONFLICTOS DE INTERESES.-**

- a) El Administrador del SCP certifica que no tiene ningún acuerdo u obligación relevante que pudiera entrar en conflicto con ninguna de las disposiciones de este Contrato.
- b) El Administrador del SCP acuerda no solicitar los servicios ni contratar a ningún empleado de la Operadora durante el término de este Contrato y por un período de 3 años después de la terminación del mismo, sin el expreso consentimiento previo de la Operadora.
- c) El Administrador del SCP declara que no tiene relación directa en primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad con funcionarios de gobierno que ostenten cargos públicos.

#### **DÉCIMA NOVENA: NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA.-**

El Administrador del SCP reconoce y acepta que es política escrita y establecida por la Operadora la adhesión y acatamiento a la normativa vigente. El Administrador del SCP está comprometido con la aplicación y difusión de todos los principios y normas tendientes a la lucha en contra de la corrupción. El Administrador del SCP certifica y declara que no tomará acción alguna que constituya una contravención, o involucre a la Operadora en la contravención de las leyes vigentes en la materia, en ninguna jurisdicción en la que en función del presente contrato, preste sus servicios.

La Operadora en función del presente contrato, prohíbe al Administrador del SCP, el dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer, o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cosa alguna de valor o pagos a cualquier "Servidor Público" con el propósito de persuadir a que dicho funcionario ayude a la empresa o a alguna otra persona a obtener ventajas indebidas. El Administrador del SCP declara que cualquier acción que se entienda en este sentido será de absoluta responsabilidad y una causal de terminación inmediata del contrato, sin lugar a pagos o penalizaciones para la Operadora por la terminación realizada en estos términos. El Administrador del SCP declara que la compensación pagada bajo el presente contrato es para el beneficio exclusivo de éste y no será transferida ni asignada a ninguna otra

parte con el objeto de realice pago alguno a terceros a nombre de la Operadora.

El Administrador del SCP declara que a la fecha de suscripción y por el plazo de ejecución del presente contrato, ningún Servidor Público se encuentra asociado ni posee interés alguno, ya sea directo o indirecto con el Administrador del SCP, ni posee interés legal ni beneficio alguno en el presente contrato ni de los pagos a ser realizados por la Operadora bajo el mismo.

#### **VIGÉSIMA: INCUMPLIMIENTO Y CONCILIACIÓN.-**

Notificación por incumplimiento:

Cuando alguna de las partes observe que la otra ha incumplido cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, lo comunicará por escrito a la parte que incumpla, señalándole los correctivos que ésta deba adoptar en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados desde la fecha de recepción de la fecha de notificación. Si la parte que ha sido comunicada manifiesta expresamente su voluntad de no subsanar o no subsana el incumplimiento en el plazo indicado, el asunto será referido al Comité establecido en el siguiente párrafo.

Comité de Conciliación:

Con el objeto de resolver cualquier divergencia de las partes sobre la ejecución, liquidación o interpretación de este contrato e intentar su conciliación en caso de discrepancia, se creará un Comité de Conciliación, cuya actuación en ningún momento se entenderá como arbitraje, el mismo que estará integrado por cuatro miembros (dos representantes de cada una de las partes).

El Comité debe constituirse en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que laguna de las partes haya recibido la solicitud para su conformación, pero si transcurrieran más de treinta días sin que el Comité haya podido conformarse, por causa atribuible a una de las partes, se interpretará la situación como si la conciliación del Comité hubiere resultado infructuosa y se procederá conforme a la Cláusula Vigésima Primera de este instrumento.

Los miembros del Comité serán personas que por su nivel técnico y amplia experiencia en temas relacionados a la materia de este contrato resulten las más adecuadas para gestionar las alternativas de solución del caso concreto que se someta a su consideración. Los acuerdos a los que lleguen las partes constaran por escrito y se ejecutarán en la forma pactada.

Si fracasaren las expectativas de conciliación en un plazo máximo de treinta días se levantará un acta de conclusiones que contendrá el resumen de las posiciones de las partes. La falta de esta acta no será impedimento para iniciar el proceso determinado en la cláusula siguiente.

En el evento de que no se haya podido conformar el Comité de Conciliación o falta de acuerdo en el mismo, las partes se someten al contenido de la siguiente cláusula.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE.-**

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de ..... En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento dentro de 10 días hábiles, las partes las someten a la resolución del Tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de ..... que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento y, las siguientes normativas y preceptos:

- El Tribunal está integrado por 3 árbitros;
- El arbitraje será administrado y en derecho; y,
- El proceso de arbitraje será confidencial.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El lugar de arbitraje será las instalaciones de la Cámara de Comercio de .....

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY REGULADORA.-**

El presente Contrato estará regulado e interpretado por las leyes de la República del Ecuador.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATO TOTAL.-**

Este Contrato y los Anexos descritos, contienen el acuerdo final, completo y exclusivo entre las partes sobre el asunto tratado y prevalecerá sobre todo entendimiento o acuerdo anterior y actual sobre el tema.

#### **VIGESIMA CUARTA: ENMIENDAS.-**

Este Contrato no podrá ser modificado, enmendado o terminado sin un instrumento escrito firmado por un representante debidamente autorizado de la Operadora y del Administrador del SCP.

#### **VIGESIMA QUINTA: DIVISIBILIDAD.-**

Si alguna autoridad competente encontrara que cualquier disposición de este Contrato no es aplicable, tal disposición será separada y el resto del Contrato se mantendrá en plena vigencia y efecto.

## **VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Cualquier comunicación requerida o permitida por el presente deberá ser enviada a los representantes legales de cada parte, a la dirección indicada a continuación o a la dirección que tal parte hubiese especificado por escrito. Tal comunicación será considerada transmitida por entrega personal, o luego de tres (3) días luego de la fecha de envío por mensajería, fax o e-mail. Las partes tendrán la obligación de comunicar a la otra parte cualquier cambio de dirección, en caso de no hacerlo se entenderán válidas las comunicaciones realizadas en las direcciones que constan en este contrato.

<b>Atención:</b>	<b>Atención:</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Fax:</b>	<b>Fax:</b>
<b>Correo Electrónico:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-**

El presente contrato en representación de la Operadora será administrado por [ ] o por quien ésta delegue expresamente.

## **VIGÉSIMA OCTAVA: RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-**

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor en Quito a los ..... de ..... de 2009.

Por [ ]. S.A.

Por [ ].

## **NOTA: CAMBIOS Y MODIFICACIONES.-**

Este instrumento constituye un proyecto de contrato que podrá ser modificado en cuanto a sus términos y condiciones en cualquier momento previo a la suscripción del mismo por parte la operadora, sin que por este motivo el Administrador del SCP tenga nada que reclamar ni solicitar a la Operadora.

## ANEXO XI

### MULTAS Y PENALIDADES CONTRACTUALES

(FORMA PARTE DEL CONTRATO MARCO COMO ANEXO 7: “PENAS CONVENCIONALES”)

**1. SE CONSIDERAN INCUMPLIMIENTOS SUJETOS A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LOS SIGUIENTES:**

INDICADOR	LIMITE DE CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Indisponibilidad o bloqueo para solicitar el NIP	Proceso fuera de servicio por 30 minutos o más en una semana.	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No envío del NIP a tiempo	Que no entregue en 2 minutos el NIP al SMSC (Short Message Service Center) del Prestador Donante en más del 1% de los casos en una semana. Salvo que se demuestre que la causa sea atribuible al Donante.	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No confirmación de la recepción de la solicitud. <b>OK</b>	Que no entregue en un plazo máximo de 10 minutos al Prestador Receptor en más del 1% de las solicitudes en una semana	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No validar la solicitud a tiempo <b>OK</b>	Que no valide y entregue el mensaje correspondiente en 120 minutos en el 1% de los casos en una semana.	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No resolver sobre el rechazo del Donante a tiempo <b>OK</b>	Que no resuelva y notifique el 100% de los rechazos en los plazos y medios establecidos.	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No notificar en tiempo que un número está listo para portarse <b>OK</b>	Que no notifique el mensaje correspondiente hasta las 14:00 del día hábil a la fecha de comunicación por parte del Donante, en el 1% de los casos en una semana.	Bonificar al operador afectado con el 5% del valor de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
No tener la base de datos de números a portarse en tiempo	Que la base de datos a portarse no esté lista a la hora establecida en cualquier día	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 2

OK	hábil.	% de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
Indisponibilidad de la base de datos de números a portarse	Que esté fuera de servicio entre las 20:59 y las 24:00 horas, durante más de 1 minuto en cualquier día hábil.	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 2 % de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
Indisponibilidad de la base de datos de bajas de números	Que esté fuera de servicio entre las 20:59 y las 24:00 horas, durante más de 1 minuto en cualquier día hábil.	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 2 % de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
Indisponibilidad de la base de datos administrativa	Que esté fuera de servicio por más de 60 minutos en una semana.	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 2 % de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.
Indisponibilidad de la base de datos histórica	Que esté fuera de servicio por más de 60 minutos en una semana.	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 2 % de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente
Centro de Atención	Que no conteste el 98% de las llamadas en menos de 1 minuto en una semana.	Bonificar a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles el 5 % de la factura a ser aplicado en el mes calendario siguiente.

En cualquier caso de incidentes, fallas o afectaciones de servicio atribuibles al ASCP, que afecte el flujo normal del proceso de portabilidad numérica en más del 1% de las transacciones en una semana, el ASCP bonificará a todos los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles con el 5% de la factura a ser aplicada en el mes calendario siguiente.

### **Procedimiento para la Aplicación de las Penas**

El ASCP deberá generar semanalmente un informe que indique lo siguiente:

- Prestador de Servicios de Telecomunicaciones Móviles que reportó la falla, incluyendo el número de folio correspondiente
- Tipo de falla
- Magnitud y duración de la falla
- Responsable de la falla (ASCP/Prestador de Servicios de Telecomunicaciones Móviles )

El ASCP deberá enviar, a cada Prestador de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, el informe semanal de afectaciones de la semana anterior el segundo día hábil de cada semana.

En caso de no recibir el informe semanal en los tiempos establecidos, el ASCP estará aceptando la totalidad de las fallas que presente cada Prestador de Servicios de Telecomunicaciones Móviles en sus informes respectivos.

### **Conciliación de Afectaciones**

Los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles podrán revisar en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior, lo siguiente:

- Que todas las fallas estén incluidas.
- Aquellas fallas que sean atribuibles o responsabilidad del ASCP.
- Que la falla o la suma del mismo tipo de fallas de la semana, se supere el límite de incumplimiento de algún indicador.

En caso de que alguna falla no esté incluida en el informe semanal, el Prestador de Servicios de Telecomunicaciones Móviles deberá informar al ASCP de tal situación en un plazo de 2 días hábiles. El ASCP deberá corregir el informe semanal y enviarlo en 2 días hábiles a los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

En caso de que el ASCP no acepte la responsabilidad de alguna(s) falla(s) se reunirá con el Comité Técnico de Portabilidad a fin de determinar en forma conjunta las responsabilidades.

### **Aplicación de Penas**

Con base en los informes semanales conciliados, y en caso de que se sitúen en el límite de incumplimiento de algún indicador, el ASCP aplicará los descuentos correspondientes de forma automática en la factura del siguiente mes de facturación.

Para efectos del cálculo de los descuentos, éstos serán acumulables. Por ejemplo, de manera ilustrativa y no limitativa, en caso de que no se entregue el folio en 15 minutos para más del 1% de las Solicitudes de Portabilidad y no resuelva el 100% de los Rechazos en los plazos establecidos, tendrá que bonificar el 10% de descuento en la factura del siguiente mes.

En ningún caso, las penas convencionales podrán superar el 100%, ni trasladarse al mes siguiente.